

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción:

673

Número de Repertorio:

1488

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Abril de Dos Mil Veinte y Uno queda inscrito el acto o contrato de DONACION DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y USUFRUCTO, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 673 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1300421862	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	CAUSANTE
538761444	HAMLIN REYNA KARINA	DONANTE
1303667388	BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	DONANTE
1302879042	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	DONANTE - USUFRUCTUARIO
1303667370	BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO	DONATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1040705003	15597	DONACION DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y USUFRUCTO

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : DONACION DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES Y USUFRUCTO

Fecha : 08-abr./2021

Usuario: hugo_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 8 de abril de 2021



ND8BPTJE05QAYG5



Factura: 002-002-000041365



20201308004P01038

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P01038						
ACTO O CONTRATO:							
DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2020, (13:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302879042	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303667388	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO
Natural	BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304265901	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303667370	ECUATORIANA	DONATARIO(A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DPTO 3 CASA DE LA SRA REYNA ZAMBRANO							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
212672.00							

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20201308004P01038
---------------	-------------------

ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, (13:29)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303667370	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302879042	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:

212672.00


 NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE
2 GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES
3 HEREDITARIAS, Y, CONSTITUCIÓN DEL
4 DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO; OTORGADA
5 POR LAS SEÑORAS REYNA AMELIA ZAMBRANO
6 ZAMBRANO, INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS
7 ZAMBRANO Y REYNA KARINA HAMLIN; A FAVOR
8 DEL SEÑOR CESAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO.
9 CUANTÍA: DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS
10 SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO
11 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMÉRICA. DOS COPIAS.-.....

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

13 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia
14 de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintitrés de diciembre del dos mil veinte, ante
15 mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta,
16 comparece por una parte, por sus propios y personales derechos la señora REYNA
17 AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil viuda, de profesión Contadora, y
18 por los derechos que representa de sus hijas: INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS
19 ZAMBRANO y REYNA KARINA HAMLIN, mediante Poderes generales que
20 debidamente se adjuntan; y, por la otra el señor CESAR RICARDO BUSTOS
21 ZAMBRANO, de estado civil casado, de ocupación empresario. Los comparecientes
22 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón de Manta, quienes indican que
23 tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la ley. A quienes de
24 conocer personalmente previo la presentación de sus Cédulas de ciudadanía, doy fe; y,
25 autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de
26 Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro
27 Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
28 Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

contrato. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de DONACIÓN DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, Y, CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO, que van a celebrar a la que intervienen de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de DONACIÓN de GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS, y, CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO, al tenor y contenido siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato de Donación, por una parte, la señora REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos y por los que representa como Apoderada General de sus hijas, las señoras: INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO y REYNA KARINA HAMLIN, según consta de los Poderes Generales, aún vigentes y que en copia certificada forman parte integrante de esta escritura; a quienes en adelante se las podrá designar como "DONANTES". La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión contadora, domiciliada en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, el señor CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, por sus propios derechos, a quien se denominará en adelante como "DONATARIO". El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en esta ciudad de Manta. Ambos comparecientes son ciudadanos hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos. Uno.- Declaran las DONANTES, ser legítimas propietarias y poseedoras en comunidad de un DEPARTAMENTO, signado con el número TRES de la Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", situada en la calle Diecinueve y avenida Siete (antes calle Ecuador) del Barrio

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez VeraAb. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 "Córdova" de la parroquia y cantón Manta, adquirido por el Modo de Sucesión por
 2 Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer el señor César Bustos Loor, cónyuge y
 3 padre de los comparecientes, en su respectivo orden. Dos.- Dos.- La Edificación
 4 denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", se
 5 encuentra construida sobre varios lotes de terreno adquiridos de la siguiente forma:
 6 PRIMER LOTE: Por compra que Don César Ricardo Bustos Loor, hiciera al señor
 7 Juan Francisco Cabrera Vega, según consta de la Escritura Pública de
 8 Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, el veinte de
 9 noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro de la
 10 Propiedad del cantón Manta, en noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta
 11 y siete, bajo el número sesenta y seis. Posteriormente entre los cónyuges
 12 comparecientes se celebra la Liquidación de la Sociedad Conyugal, protocolizada en
 13 la Notaría Tercera del cantón Manta, el veintidós de noviembre de mil novecientos
 14 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
 15 ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número dos;
 16 correspondiéndole a la señora Reyna Amelia Zambrano Zambrano, el predio antes
 17 singularizado.- SEGUNDO LOTE.- Por compra que la señora Reyna Zambrano de
 18 Bustos, hiciera a los cónyuges Abogado Abel Álava Rivera y Doña Raquel
 19 Medranda Ureta, según consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada
 20 en la Notaría Primera del cantón Montecristi, el veinticuatro de noviembre de mil
 21 novecientos noventa y cinco, inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón
 22 Manta, en diciembre veintisiete de mil novecientos noventa y cinco, bajo el
 23 número mil novecientos veintitrés. Predio que no ingresó al haber de la sociedad
 24 conyugal.- TERCER LOTE.- Por compra que la señora Reyna Zambrano de Bustos,
 25 hiciera a los cónyuges Don Pedro Alberto Ávila Cedeño y Doña Carmen del
 26 Rosario Delgado, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada
 27 en la Notaría Primera del cantón Montecristi, el treinta y uno de mayo de mil
 28 novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 Manta, en noviembre quince de mil novecientos noventa y seis. En este contrato
 2 escriturario, la compradora manifiesta en una cláusula especial que la presente
 3 compraventa la realiza con dinero, que es regalo de sus padres, por lo tanto, no
 4 pasa a formar parte del haber de la sociedad conyugal formada con el señor
 5 César Bustos Llor. Dos. Tres.- Con fecha nueve de junio del dos mil nueve, se
 6 celebra la Escritura Pública de Unificación, autorizada en la Notaría Cuarta del
 7 cantón Manta, el nueve de junio del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la
 8 Propiedad del cantón Manta, en julio uno del dos mil nueve, bajo el número
 9 mil novecientos veintidós; de tal forma, que dicho predio ya unificado queda
 10 con una superficie total de Ochocientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y
 11 cinco centímetros. Además, declaran que el predio unificado, por acuerdo mutuo entre
 12 los cónyuges Bustos - Zambrano, pasa a formar parte del dominio de ambos.- Dos.
 13 Cuatro.- Mediante Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la I. Municipalidad
 14 de Manta, Ingeniero Jorge O. Zambrano Cedeño, con fecha treinta de abril del dos
 15 mil nueve, la Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO
 16 DE BUSTOS" fue sometida al Régimen de Propiedad Horizontal; Declaratoria
 17 protocolizada conjuntamente con los planos, en la Notaría Cuarta del cantón Manta,
 18 el dos de julio del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del
 19 cantón Manta, el siete de julio del dos mil nueve, bajo el número dieciséis, y, los
 20 planos bajo el número dieciocho.- Dos Cinco.- Con fecha nueve de abril del año
 21 dos mil diecinueve, en esta ciudad de Manta, se produce el fallecimiento del señor
 22 César Ricardo Bustos Llor, sin haber otorgado testamento, y como consecuencia de
 23 dicho deceso, se constituye una comunidad hereditaria de bienes, entre su cónyuge
 24 supérstite Doña Reyna Amelia Zambrano Zambrano y sus únicos hijos, los señores:
 25 Ingrid Mónica del Pilar, Reyna Karina y César Ricardo Bustos Zambrano, quienes
 26 se convierten en beneficiaria y únicos herederos universales, respectivamente de los
 27 bienes hereditarios abintestato dejados por el citado Causante, herencia que no
 28 soporta gravámenes de ninguna naturaleza, como se desprende de los documentos

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

que forman parte de este contrato. Dos. Seis.- Posteriormente en la Notaría Cuarta del cantón Manta, con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se celebra la

Escritura Pública de Posesión Efectiva de los Bienes Hereditarios dejados por el Causante César Loor Bustos, otorgada a favor de su cónyuge superviviente, la señora Reyna Amelia Zambrano Zambrano y de sus únicos y universales herederos: Ingrid Mónica del Pilar, Reyna Karina y César Ricardo Bustos Zambrano; inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el catorce de diciembre de dos mil veinte, bajo el número trescientos treinta y seis. Dos. Siete.- De conformidad a la certificación extendida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, sobre el mencionado DEPARTAMENTO, no se halla inscrita ninguna prohibición, acto, contrato o demanda que afecte su dominio, ni es objeto de embargo, ni está constituido en anticresis, ni en patrimonio familiar, por lo que se encuentra libre de todo gravamen. CLÁUSULA TERCERA : DONACIÓN DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, las DONANTES: señora REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO, por sus propios derechos, y, las señoras: INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO y REYNA KARINA HAMLIN, a través de su Apoderada General, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos mil cuatrocientos dos y mil cuatrocientos tres del Código Civil Ecuatoriano en vigencia, tienen a bien DONAR, ceder y transferir en forma gratuita y perpetua, en favor del heredero, señor CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, quien por sus propios derechos, adquiere, recibe y acepta para sí, los Gananciales y los Derechos y Acciones Hereditarias pro indiviso, que legítimamente les corresponde a las Donantes, y que se encuentran determinados sobre el bien inmueble mencionado en la cláusula de los antecedentes, detallado así: DEPARTAMENTO signado con el número TRES de la Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", situada en la calle Diecinueve y avenida Siete (antes calle Ecuador) del Barrio "Córdova" de la parroquia y cantón Manta.

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Departamento ubicado en la parte superior del Departamento Dos, compuesto de sala, cocina, comedor, dormitorio, y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con el Departamento Dos. POR EL NORTE: Lindera con espacio aéreo en trece metros veintinueve centímetros. POR EL SUR: Lindera con once metros cincuenta y cuatro centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el espacio aéreo, área común en doce metros setenta y cuatro centímetros, desde este punto hacia el Este con tres metros ochenta y nueve centímetros, hacia el Norte en doce metros veinticinco centímetros. POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo en once metros treinta y nueve centímetros, desde este punto hacia el Este con un metro, desde este punto hacia el Norte con trece metros cincuenta y cinco centímetros. Correspondiéndole a este Departamento: Alícuota: CERO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (0.2834%); Área Neta: TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (314.75 m²); Área de Terreno: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHO CENTÍMETROS (232.08 m²); Área Común: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS (134.24 m²); Superficie Total: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS (448.99m²). - Así mismo, declaran las Donantes que transfieren el dominio del bien inmueble antes singularizado, con las limitaciones que en las cláusulas posteriores se enunciarán. CLÁUSULA CUARTA : CUANTIA.- La cuantía de la presente Donación de Gananciales y de Derechos y Acciones Hereditarias se la fija de conformidad a lo que establece el Certificado de Avalúos otorgado por el GADM - Cantón Manta y que corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$212.672,25) .- CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.- La donación de esta bien inmueble se hace en el estado

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 en que actualmente se encuentra la propiedad donada, con todos sus derechos, usos,
 2 costumbres, servidumbres activas y pasivas, y con las limitaciones al dominio que
 3 se enunciarán a continuación. Por su parte, el Donatario declara que conoce muy
 4 bien lo que le están donando, pues se encuentra habitando dicho bien inmueble.
 5 CLÁUSULA SEXTA: CONSTITUCIÓN DEL DERECHO DE USUFRUCTO
 6 VITALICIO.- Declara la DONANTE, señora REYNA AMELIA ZAMBRANO
 7 ZAMBRANO, por sus propios derechos, que de conformidad a lo que establecen los
 8 artículos setecientos ochenta, numeral tercero y setecientos ochenta y uno del
 9 Código Civil Ecuatoriano en vigor, sobre el bien inmueble objeto de esta Donación,
 10 constituye a su favor, el Derecho de USUFRUCTO de carácter vitalicio,
 11 convirtiéndose así, el Donatario, señor CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO,
 12 en mero propietario del referido bien inmueble. De tal forma que después de
 13 producirse el fallecimiento de la Usufructuaria, se consolidará el dominio de esta
 14 propiedad a favor del Donatario; exonerándose la Usufructuaria de rendir caución
 15 de conservación y restitución, así como de exhibir prácticos inventarios solemnes.
 16 CLÁUSULA SÉPTIMA : CLÁUSULA ESPECIAL.- Así mismo declara la
 17 DONANTE, señora REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO, que el
 18 DEPARTAMENTO que su hijo recibe en Donación, bajo ninguna circunstancia
 19 podrá ser hipotecado, vendido, ni enajenado individualmente. Y, en el evento de que
 20 se haga la transferencia a un tercero por VENTA, tendrá que venderse la totalidad
 21 de la "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS" y de mutuo
 22 acuerdo con los otros copropietarios. De lo contrario, este bien inmueble pasará de
 23 generación en generación y bajo las mismas condiciones y cláusulas que rezan
 24 para los tres copropietarios. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS SERVICIOS
 25 BÁSICOS.- Las Donantes autorizan al Donatario, para que con el uso de este
 26 instrumento público, pueda solicitar a las empresas públicas CNEL y EPAM, el
 27 cambio de propietario de los medidores de energía eléctrica y agua potable,
 28 respectivamente, que existen en el bien inmueble. CLÁUSULA NOVENA:

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ACEPTACIÓN.- El Donatario, señor CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO,
2 acepta todas y cada una de las cláusulas antepuestas y se da por notificado de la
3 presente Donación que se le hace a su favor; expresando su gratitud a las
4 Donantes por este acto de generosidad.- CLÁUSULA DÉCIMA: AUTORIZACION
5 PARA INSCRIBIR.- Se faculta al DONATARIO, señor CÉSAR RICARDO
6 BUSTOS ZAMBRANO, para que por sí o por interpuesta persona, solicite al señor
7 Registrador de la Propiedad del cantón Manta, la inscripción de la presente
8 Escritura Pública de Donación. LAS DE ESTILO.- Usted Señor Notario, se servirá
9 incluir las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este
10 contrato como es la voluntad de sus otorgantes.- (firmado) Abogada Zobeida Cedeño
11 Vélez. Reg. Prof. No. 13-1996-54. Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta aquí la minuta,
12 que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública,
13 previa lectura que yo el Notario, les di en alta y clara voz de principio a fin, firmando
14 conmigo el Notario Público, De lo cual doy fe.....

15

16

17 REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO

18 C.C. N° 130287904-2.

19 DONANTE.-

20

21

22 CESAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO

23 C.C. # 130366737-0.-

24 DONATARIO.-

25

26

27

28



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Nº 122020-025872

Manta, martes 22 diciembre 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
DONACION DE LEGITIMARIO**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-04-07-05-003 perteneciente a ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA Y ESPOSO con C.C. 1302879042 ubicada en DPTO.3 CASA DE LA SRA.REYNA ZAMBRANO BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$212,672.25 DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 25/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



126369810BQ1G

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 433762

OBSERVACION

Una escritura publica de: TRAMITE DE DONACION A LEGITIMARIO SOBRE EL 50% POR LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA CONYUGUE SOBREVIVIENTE (MADRE \$106336.12) PAGARIA SOBRE EL 33.33% DE 2 CUOTAS HEREDITARIAS QUE SON DE LOS HERMANOS CON LA CUANTIA DE \$70890.75 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL

1-04-07-05-003

ÁREA

232.08

AVALUO

212872.25

CONTROL

684996

TÍTULO N°

433762

C.C. / R.U.C.	VENDEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1302879042	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA Y ESPOSO	DPTO. 3 CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO

IMPUESTO PRINCIPAL	ALCABALAS Y ADICIONALES CONCEPTO
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	

VALOR A PAGAR
708.90
212.67
\$ 921.57
VALOR PAGADO
\$ 921.57
SALDO
\$ 0.00

C.C. / R.U.C.	ADQUIERE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1303667370	BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO	NA

Fecha de pago: 2020-12-23 09:24:22 - JENNIFFER PUYA
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1850095302

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 112020-024166

N° ELECTRÓNICO : 207897

Fecha: 2020-11-21

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-04-07-05-003

Ubicado en: DPTO.3 CASA DE LA SRA.REYNA ZAMBRANO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 314.75 m²Área Comunal: 134.24 m²Área Terreo: 232.08 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302879042	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA Y ESPOSO-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 170,578.80

CONSTRUCCIÓN: 42,093.45

AVALÚO TOTAL: 212,672.25

SON: DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 25/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
MunicipalesES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: jueves 31 diciembre 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



124408YRCSLV9

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-12-18 21:59:49



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000035430

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1302879042

C.I./R.U.C.: ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA Y ESPOS
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: DPTO. 3 CASA DE LA SRA. REYNA ZA
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

911972

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ
CAJA: 17/11/2020 12:10:04
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 15 de febrero de 2021
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

ORIGINAL CLIENTE

N° 112020-024442

Manta, jueves 26 noviembre 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA** con cédula de ciudadanía No. **1302879042**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 26 enero 2021

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

Código Seguro de Verificación (CSV)



124684FYGOTQU

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Ficha Registral-Bien Inmueble

15597

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20011703
Certifico hasta el día 2020-12-14:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1040705003

Fecha de Apertura: miércoles, 08 julio 2009

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicado en las actuales calle Diecinueve y Avenida Siete (antes calle ecuador) Barrio Cordova de l

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: Terreno en el que se encuentra implantada una Edificación denominada CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS, ubicado en las actuales calle Diecinueve y Avenida Siete (antes calle ecuador) Barrio Cordova de la Parroquia y Canton Manta. DEPARTAMENTO 3, ubicado en la parte superior del departamento 2, compuesto de sala, cocina, comedor, dormitorio y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA, lindera con espacio aereo. POR ABAJO, lindera con el departamento 2. POR EL NORTE, lindera con espacio aereo en 13.29. POR EL SUR, lindera con 11,54 mts. POR EL ESTE, lindera con el espacio aereo area comun en 12,74 m. desde este punto, hacia el este con 3.89., hacia el norte en 12,25 m. POR EL OESTE, lindera espacio aereo en 11,39 mts. desde este punto hacia el este con 1,00. desde este punto hacia el norte con 13,55 mts. El departamento 3, tiene un Area neta de 314,75 m2. Alicuota 0,2834%. ARea de terreno 232,08 m2. ARea comun 134,24 m2. Area total de 448,99 m2.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	336 lunes, 14 diciembre 2020	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : SENTENCIA

[1 / 1] SENTENCIA

Inscrito el: lunes, 14 diciembre 2020

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 noviembre 2020

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA: Departamento signado con el número Tres, de la Edificación denominada "Casa de la señora Reyna Zambrano de Bustos" situada en la calle diecinueve y avenida siete (antes calle Ecuador) del Barrio Cordova de la Parroquia y Cantón Manta. se concede la posesión efectiva sobre los bienes hereditarios dejados por su difunto cónyuge y padre respectivamente, el causante, César Ricardo Bustor Loo a favor de su cónyuge sobreviviente y herederos en su orden respectivo, los peticionarios, señora, Reyna Amelia Zambrano Zambrano y el grupo de sus hijos, señores, César Ricardo Bustos Zambrano, Ingrid Mónica Del Pilar Bustos Zambrano y Reyna Karina Bustos Zambrano, sin perjuicio de los derechos de terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

* Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	VIUDO(A)	ROCAFUERTE
BENEFICIARIO	BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO	CASADO(A)	MANTA
CAUSANTE	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Libro:
SENTENCIA
Total Inscripciones>>

Número de Inscripciones:
1
1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-12-14

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20011703 certifico hasta el día 2020-12-14, la Ficha Registral Número: 15597.



Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 60 días. Exepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Página 2/2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 4 7 4 8 Q P V C I B N



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

130287904-2



CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE: ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO: 1936-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: MUJER
ESTADO CIVIL: VIUDO
CESAR RICARDO BUSTOS LOOR





INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION: CONTADOR

E3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZAMBRANO RODRIGUEZ ANGEL AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAMBRANO RODRIGUEZ LAURA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA 2019-04-23

FECHA DE EXPIRACION: 2029-04-23



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1302879042

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1936

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONTADOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BUSTOS LOOR CESAR RICARDO

Nombres del padre: ZAMBRANO RODRIGUEZ ANGEL AUGUSTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO RODRIGUEZ LAURA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE ABRIL DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 200-372-34415



200-372-34415

[Firma manuscrita]

Eco. Rodrigo Avilés J.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130366737-0

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS ZAMBRANO
CESAR RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DIANA
FERNANDEZ DE CORDOVA C

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTOS LOOR CESAR RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2015-06-16

FECHA DE EXPIRACION
2025-06-16



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0014 M 0014 - 322 1303667370

APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO

PROVINCIA MANABI
CANTON MANTA
CIRCUNSCRIPCION 1
PARROQUIA MANTA
ZONA 1

ELECCIONES
NACIONALES Y LOCALES
2019

CIUDADANOS
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

SE PRESIDENTE DE LA JRY

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303667370

Nombres del ciudadano: BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FERNANDEZ DE CORDOBA CARVAJAL DIANA ISABEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1986

Nombres del padre: BUSTOS LOOR CESAR RICARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-372-34891



202-372-34891

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

BUSTOS LOOR CESAR RICARDO

NUI/Pasaporte: 1300421862

Sexo: HOMBRE

Edad: 93

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 9 DE ABRIL DE 2019

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de registro de defunción: 10 DE ABRIL DE 2019

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Tomo / Página / Acta: 2 / 49 / 49

Datos del padre: BUSTOS FRANCISCO

Datos de la madre: LOOR TERESA

Nombre del / la cónyuge o conviviente: ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA

Causas del fallecimiento: INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA , DERRAME PLEURAL NO CLASIFICADO , TUMOR MALIGNO DE LOS BRONQUIOS Y

Información certificada a la fecha: 10 DE ABRIL DE 2019

Emisor: MARIA DEL CARMEN VERA SILVA



N° de certificado: 190-214-67548



190-214-67548

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

SRI

Sistema de declaración de impuestos

A través de internet



Obligación Tributaria:
Identificación:
Periodo Fiscal:
Formulario Sustituye:

1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1303667370001
30 NOVIEMBRE 2020
Razón Social: BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO
Tipo Declaración: ORIGINAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante	107	CONTRIBUYENTE
Parentesco o relación con el fallecido / donante	204	Hijo
Grupo propietario: Persona con discapacidad	205	NO
Porcentaje de discapacidad	206	0,00

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida	221	Cédula
Número de identificación de la persona fallecida	222	1300421862
Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida	223	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO
Estado civil de la persona fallecida	224	Casado
Total herederos / legatarios	225	3
Fecha de fallecimiento	226	09/04/2019
Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado	229	30/11/2020

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción	Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
Negocios unipersonales	311	0	0,00
Bienes inmuebles	312	1	321
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	322
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	323
Derechos representativos de capital	315	0	324
Otros muebles y derechos	316	0	325
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones		(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Número de comprobantes	Total deducibles	Monto asumido



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2020045712522	872098157205	21-12-2020	1

(Costos de última enfermedad, gastos de funerales, derechos de albacea, apertura sucesión, publicación de testamento) 411 0 0.00 431 0.00
Gastos no cubiertos por seguros 421 0.00 431 0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.) 422 0.00 432 0.00
Deudas hereditarias 524 Seleccione 534 0.00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias
EXENCIONES (431 + 432) 499 0.00

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales 524 Seleccione 534 0.00

(=) Total exenciones (532 + 533 + 534) 599 0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible (399 - 499 - 599) 631 35452.46

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente) (631 x tarifa vigente) 632 0.00

(-) Reducciones en herencias y legados

Hijo menor de edad 623 NO 633 0.00

Primer grado de consanguinidad 625 SI 635 0.00

(=) Impuesto a la Renta causado (632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

(=) Impuesto a la Renta a pagar (699 - 731 - 732 - 733) 799 0.00

VALORES A PAGAR

Pago previo (informativo) 890 0.00

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00

Impuesto 898 0.00

Multa 899 0.00

VALORES A PAGAR (Juego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00

Interés por mora 903 0.00

Multa 904 0.00

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES									
Tipo de inmueble	Código catastral y registro de propiedad	Ubicación	País	Propietario	Carácter	Área en m²	Valor catastral	Valor de la parcela	Valor de la parcela
CASA	1040703003	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANUEL	MANTA	212.672.25	16.67		35.452.46





Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet



Obligación Tributaria: 1088 – HERENCIA Y LEGADOS – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
Identificación: 538761444 Razón Social: HAMLIN REYNA KARINA
Período Fiscal: 30 NOVIEMBRE 2020 Tipo Declaración: ORIGINAL

Formulario Sustituye:

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante

Parentesco o relación con el fallecido / donante

Grupo prioritario: Persona con discapacidad

Porcentaje de discapacidad

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida

Número de identificación de la persona fallecida

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida

Estado civil de la persona fallecida

Total herederos / legatarios

Fecha de fallecimiento

Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción

Negocios unipersonales

Bienes inmuebles

Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves

Dinero en efectivo y acreencias

Derechos representativos de capital

Otros muebles y derechos

Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo

Número de comprobantes

Total deducibles

Monto asumido



CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDEC2020045717580

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

NÚMERO SERIAL
872099213167

FECHA RECAUDACIÓN
21-12-2020

PÁGINA
1

Gastos no cubiertos por seguros 411 0 421 0:00 431 0.00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)
Deudas hereditarias 422 0.00 432 0.00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias

EXENCIONES (431 + 432) 433 0.00

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales 524 Seleccione 534 0.00

(=) Total exenciones (532 + 533 + 534) 599 0.00

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible (399 - 499 - 599) 631 35,452.46

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente) (631 x tarifa vigente) 632 0.00

(-) Reducciones en herencias y legados

Hijo menor de edad 623 NO 633 0.00

Primer grado de consanguinidad 625 SI 635 0.00

(=) Impuesto a la Renta causado (632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

(=) Impuesto a la Renta a pagar (699 - 731 - 732 - 733) 799 0.00

VALORES A PAGAR

Pago previo (Informativo) 890 0.00

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 897 0.00

Impuesto 898 0.00

Multa 899 0.00

VALORES A PAGAR (uego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0.00

Interés por mora 903 0.00

Multa 904 0.00

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0.00

LISTA DE BIENES INMUEBLES

Tipo de inmueble	Categoría	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Código catastral	Valor de la propiedad	Valor de la plusvalía
CASA	1040705003	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABÍ	MANTA	212,872.25	16.67	35,452.46



CÓDIGO VERIFICADOR: SRIDEC2020045717580

NÚMERO SERIAL: 872099213167

FECHA RECAUDACIÓN: 21-12-2020

PÁGINA: 2



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet



Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1088 - HERENCIA Y LEGADOS - IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1303667388001
30 NOVIEMBRE 2020
Razón Social:
Tipo Declaración:

BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR
ORIGINAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante

Parentesco o relación con el fallecido / donante
Grupo prioritario: Persona con discapacidad
Porcentaje de discapacidad

IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO Y DE LA SUCESIÓN

Tipo de identificación de la persona fallecida

Número de identificación de la persona fallecida

Razón social, denominación o apellidos y nombres completos de la persona fallecida

Estado civil de la persona fallecida

Total herederos / legatarios

Fecha de fallecimiento

Fecha de posesión efectiva o aceptación herencia / legado

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción

Negocios unipersonales

Bienes inmuebles

Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves

Dinero en efectivo y acreencias

Derechos representativos de capital

Otros muebles y derechos

Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES PARA HERENCIAS

Tipo

Número de comprobantes

Total deducibles

Monto asumido



CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2020045713168

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

NÚMERO SERIAL

872099163809

FECHA RECAUDACIÓN

21-12-2020

PÁGINA

1

CONTRIBUYENTE
107
204
205
206
Hijo
NO
0,00

221
222
223
224
225
226
229
Cédula
1300421862
BUSTOS LOOR CESAR RICARDO
Casado
3
09/04/2019
30/11/2020

Número de bienes y derechos	Valor total	Valor de la porción
311	0	0,00
312	1	212672,25
313	0	0,00
314	0	0,00
315	0	0,00
316	0	0,00
	(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399
		35452,46

Gastos no cubiertos por seguros 411 0 421 0,00 431 0,00
(Deudas hipotecarias sin seguro de desgravamen, prendarias, letras de cambio, pagarés, deudas testamentarias, impuestos, etc.)
Deudas hereditarias 422 0,00 432 0,00

Monto total deducible de la porción asumida de herencias

EXENCIONES (431 + 432) 0,00

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales

524 Seleccione 534 0,00

(=) Total exenciones

CALCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR (532 + 533 + 534) 380 0,00

Total base gravada imponible

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente) (399 - 499 - 599) 631 35452,46

(-) Reducciones en herencias y legados (631 x tarifa vigente) 632 0,00

Hijo menor de edad

623 NO 633 0,00
625 SI 635 0,00

(=) Impuesto a la Renta causado

(=) Impuesto a la Renta a pagar (632 - 633 - 634 - 635) 699 0,00

VALORES A PAGAR (699 - 731 - 732 - 733) 799 0,00

Pago previo (informativo)

Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)

Interés 890 0,00

Impuesto 897 0,00

Multa 898 0,00

899 0,00

VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)

TOTAL IMPUESTO A PAGAR (799 - 898) 902 0,00

Interés por mora 903 0,00

Multa 904 0,00

TOTAL PAGADO (902 + 903 + 904) 999 0,00

LISTA DE BIENES INMUEBLES									
Tipo de inmueble		Clave catastral y número de finca		País		Provincia		Canton	
CASA		1040705003		EN EL ECUADOR		ECUADOR		MANABI	
								MANTA	
								212,672,25	
								16,67	
								35,452,46	



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR		NÚMERO SERIAL	
SRIDEC2020045713168		872099163809	
FECHA RECAUDACIÓN			PÁGINA
21-12-2020			2

CERTIFICACION



Por medio de la presente CERTIFICO:

Que del **DEPARTAMENTO** signado con el número **TRES**, ubicado en la segunda planta de la **Edificación** denominada "**CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS**", situada en la calle Diecinueve y avenida Siete del Barrio "Córdova", de la parroquia urbana Manta, jurisdicción del cantón Manta, provincia de Manabí, a la presente fecha, NO se adeuda nada, por concepto de alícuotas ni por ningún otro concepto.

En tal virtud, el portador de la presente certificación, puede hacer uso de la misma como estime conveniente, dentro del marco legal establecido en nuestro país.

Manta, diciembre 07 del 2020

Atentamente,

Sra. INGRID BUSTOS ZAMBRANO
C.C. No. 1303667388
ADMINISTRADORA



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 103-DPUM-MCS P.H #011, de Abril 13 del 2009, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Sra. Reyna Zambrano de Bustos, propietaria de la **"CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS"**, ubicado en el malecón Jaime Chávez Gutiérrez de la calle pública actualmente calle 19 y calle Ecuador actualmente Avenida 7 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1040705000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Abril 30 del 2009



Ing. Jorge Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA



Con fecha Abril 30 de 2009, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 103-DPUM-MCS P-H #011 de Abril 13 de 2009, emitido por el Dr. Miguel Camino Solórzano, Director de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la **"CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS"**, ubicado en el malecón Jaime Chávez Gutiérrez de la calle pública actualmente calle 19 y calle Ecuador actualmente Avenida 7 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral # 1040705000, de propiedad de la Sra. Reyna Zambrano de Bustos.

Manta, Abril 30 de 2009



Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTENIDO

Datos generales:

**Ubicación
Descripción General**



Límites y linderos de los departamentos

Información para el proceso:

- **Areas por Plantas**
- **Areas Generales**
- **Costos Unitarios**

Cuadro de cálculo de áreas, alícuotas, áreas comunes, área total, área de terreno y costo referencial.

Cuadro de distribución de gastos comunes.

Valores referenciales

[Faint vertical stamp and handwritten notes on the left margin]

[Faint stamp and handwritten notes at the bottom center, including 'MAYO 2007' and 'REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS']

[Handwritten signature and date 'Abril 13/09' on the right side]

**1.0. - DATOS GENERALES:****1.1. – ANTECEDENTE Y UBICACIÓN:**

El terreno en el que se encuentra implantada la casa de la **SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS** está ubicado en el **MALECON JAIME CHAVEZ GUTIERREZ** de la Parroquia Manta del Cantón Manta, y esta conformado por la unificación de tres escrituras cuyas medidas y linderos finales son:

- **Por el Norte:** Lindera con Sr. Balladares con 20.64
- **Por el Sur:** Lindera calle Ecuador, actual ave. 7 en 21.30 mtrs.
- **Por el Este:** Lindera con propiedad del Sr. Segundo Cisneros (Agencia turística) en 42 mts..
- **Por el Oeste:** Lindera con la calle publica actual calle 19 en 40.50 mts.

Área total del terreno: 868,98 m²

1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CASA:

La casa se compone de 3(tres) plantas: una planta baja, y dos plantas altas, el cual tiene un total de 3 (tres) departamentos, un patio, garaje, y todos con sus respectivas áreas comunes.

La edificación tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura:	Hormigón armado
Entrepisos:	Losas de hormigón armado
Escaleras:	Hormigón armado y de estructura metálica con madera
Paredes:	Mampostería interior y exterior de ladrillo, enlucidas y pintada.
Pisos:	Cerámica y baldosa
Inst. Eléctricas y sanitarias:	Empotradas en pisos y paredes
Cubierta:	Eternit
Ventanas:	Aluminio y vidrio
Puertas:	De madera y metálicas.



2.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS:

2.1.- PLANTA BAJA:

Consta de un Departamento con: sala-comedor-cocina-baño-estudio – bodega-estar-terraza además consta de áreas comunes como circulación peatonal, escalera.

2.1.1- DEPARTAMENTO "1"

Departamento ubicado en la parte de la planta baja, compuesto de sala, comedor cocina, dormitorios, baño general, terraza, estar, y presenta los siguientes linderos y medidas:

- Por arriba:** Lindera con Departamento 2.
Por abajo: Lindera con Terreno del edificación.
Por el norte: Lindera con espacio aéreo con 6.17 mts. mts, , desde este punto hacia el norte con 1.04, desde este punto hacia el este 9.56 mts..
Por el Sur: Lindera con área común con las siguientes medidas, 14.14 mts.

Por el Este: Lindera con área común con las siguientes medidas: 13,63 m, desde este punto hacia el este con 0,90 m, desde este punto hacia el sur en 0,77mts, desde este punto hacia el este con 2,80 mts, desde este punto con propiedad privada en 17,11 m.

Por el Oeste: Lindera con la Área común con 5.78 mt, desde aquí hacia el este , con 3,73 m, desde este punto, hacia el norte con 12.59, desde este punto hacia el oeste con 1.12 mts. desde este punto hacia el norte con 4.10 mts. Desde este punto hacia el oeste 0,50cm, desde aquí hacia el norte con 6,36.



2.2.3- DEPARTAMENTO "2"

Departamento ubicado en la parte superior de la planta baja compuesto de sala, cocina, comedor, dormitorio, y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas.

Por arriba: Lindera con el departamento "3"
Por abajo: Lindera con el departamento "1"
Por el Norte: Lindera con espacio aéreo en 15,16 mts.
Por el Sur: Lindera área común con 10,44 m,
Por el Este: 1,40mts, desde este hacia el este con 0,90 mts, desde aquí hacia el norte en 2,44 mts, desde aquí hacia el este con 3,75mts , desde este punto hacia el norte con 25,84

Por el Oeste: Lindera con la Área común en 9,47m, desde este punto hacia el este con 1,10 m, desde este punto hacia el norte con 14,92 m. desde este punto hacia el oeste con 3,55 mts. desde este hacia el norte con 5.15 mts.

2.2.5- DEPARTAMENTO "3"

Departamento ubicado en la parte superior del departamento 2 compuesto de sala, cocina, comedor, dormitorio, y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas.

Por arriba: Lindera con espacio aéreo
Por abajo: Lindera con el departamento "2"
Por el Norte: Lindera con espacio aéreo en 13.29,
Por el Sur: Lindera con 11.54 mts.
Por el Este: Lindera con el espacio aéreo área común en 12.74 m, desde este punto, hacia el este con 3.89., hacia el norte en 12,25m

Por el Oeste: Lindera espacio aéreo en 11,39 mts, desde este punto hacia el este con 1,00, desde este punto hacia el norte con 13,55 mts ,



PROPIEDAD HORIZONTAL SRA REYNA DE BUSTOS

3.0.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:

3.1.- CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS (áreas por metros cuadrados)

PLANTAS	ÁREA COMUN (m ²)	ÁREA NETA (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
Planta Baja	418,900	399,950	818,850
1era. Planta Alta	54,750	395,850	450,600
2da. Planta Alta	-	314,750	314,750
TOTAL:	473,650	1.110,550	1.584,200

3.2.- AREAS GENERALES:

3.2.1.- Terreno.....	818,850 (m ²)
3.2.2.- Total de área neta vendible.....	1.110,550 (m ²)
3.2.3.- Área común.....	473,650 (m ²)
3.2.4.- Área total.....	1.584,200 (m ²)

818,850 m²
1.110,550 m²
473,650 m²
1.584,200 m²

13/10/09



4.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMÚN (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
DEPARTAMENTO 1					
DEPARTAMENTO 1 =	399,95	0,3601	294,90	170,58	570,53
Total Depart. 1 =	399,95	0,3601	294,90	170,58	570,53
DEPARTAMENTO 2					
DEPARTAMENTO 2 =	395,85	0,3564	291,87	168,83	564,68
Total Depart. 2 =	395,85	0,3564	291,87	168,83	564,68
DEPARTAMENTO 3					
DEPARTAMENTO 3 =	314,75	0,2834	232,08	134,24	448,99
GARAJE 3 =					
Total Depart. 3 =	314,75	0,2834	232,08	134,24	448,99
TOTAL GENERAL =	1.110,55	1,0000	818,85	473,65	1.584,20

PROPIEDAD HORIZONTAL SRA REYNA DE BUSTOS



11. #1418
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Abp 1 17/09



5.0.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

LOCAL O DEPARTAMENTO	ALÍCUOTA %	ÁREA NETA (m ²)
DEPARTAMENTO 1		
DEPARTAMENTO 1 =	36,01	399,950
Total Depart. 1 =	36,01	399,950
DEPARTAMENTO 2		
DEPARTAMENTO 2 =	35,64	395,850
Total Depart. 2 =	35,64	395,850
DEPARTAMENTO 3		
DEPARTAMENTO 3 =	28,34	314,750
Total Depart. 3 =	28,34	314,750
TOTAL GENERAL =	100,00	1.110,550

PROPIEDAD HORIZONTAL SRA REYNA DE BUSTOS

6



6.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS, ALÍCUOTAS Y COSTOS POR DEPARTAMENTOS.

DEPARTAMENTO LOCAL O DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMÚN (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
DEPARTAMENTO 1					
DEPARTAMENTO 1 =	399,95	0,3601	294,90	170,58	570,53
Total Depart. 1 =	399,95	0,3601	294,90	170,58	570,53
DEPARTAMENTO 2					
DEPARTAMENTO 2 =	395,85	0,3564	291,87	168,83	564,68
Total Depart. 2 =	395,85	0,3564	291,87	168,83	564,68
DEPARTAMENTO 3					
DEPARTAMENTO 3 =	314,75	0,2834	232,08	134,24	448,99
Total Depart. 3 =	314,75	0,2834	232,08	134,24	448,99
TOTAL GENERAL =	1.110,55	1,00	818,85	473,65	1.584,20

PROPIEDAD HORIZONTAL SRA REYNA DE BUSTOS



Handwritten signature and some illegible text at the bottom of the page.

VIVIENDA: "REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS"

REGLAMENTO INTERNO VIVIENDA REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS



CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La vivienda REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS, ha sido construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- La vivienda REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS, se compone de bienes exclusivos y de bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y las áreas de terraza; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El terreno en el que se encuentra implantada la vivienda de la **SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS** está ubicado en el **MALECON JAIME CHAVEZ GUTIERREZ** de la Parroquia Manta del Cantón Manta, y está sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de: Planta Baja (P.B.) dos Plantas Altas (P.A.) y Patio de estacionamiento.

Art. 4.- En los planos, de la vivienda REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividida, y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de éste. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento y lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

011 # 11
may
jul
2009

Abel 13/02

Estudio de propiedad horizontal
Susana Vera Quintana
Arquitecto

**CAPITULO 3****DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES**

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos y terrazas de cada piso, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, las paredes medianeras. Son paredes medianeras las que separan al departamento de las áreas de circulación vertical (escaleras), o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las escotillas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta de entrada en planta baja, la puerta del garaje, patio, los pasillos, escaleras, son bienes comunes y su utilización deberá ser reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes de la vivienda que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes estarán a cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la vivienda.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

VIVIENDA: **"REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS"**



- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las Reuniones de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al Administrador con el nombre, la dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidente, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los Contratos de Enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de Copropietarios. El Administrador no otorgará la certificación a que se refiere el Art. 9 del reglamento de propiedad horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Reunión de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma Reunión;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos; y,
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

[Handwritten signature]

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada Departamento representa porcentualmente con relación a la vivienda.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de la devaluación monetaria, aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la Reunión de Copropietarios.

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la vivienda.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería o de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La estructura de las líneas y tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento ó lavandería, contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos, o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en los departamentos lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para hogar y residencia.



- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de los copropietarios, ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y áreas comunes del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- l) En caso de ser necesario el pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos, en los vestíbulos, escaleras; y, en general, en los bienes comunes de la vivienda, se lo hará con el nombre del usuario del mismo en la puerta de entrada a tal unidad, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Reunión de Copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de los Copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de los copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes de fachadas, o en los pasillos laterales, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, pasillos laterales, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el inmueble por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del bien en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- t) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al Administrador, en la que además se determinará quien cumple con las obligaciones determinadas en el literal h del artículo 10 de este reglamento.

8

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan :

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del Administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.(salario mínimo vital)
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante un Juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por los copropietarios.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por los Copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un Juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el Director de los Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la Reunión de Copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El Administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la Reunión; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un Juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la Asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.



CAPITULO 7



DE LA ADMINISTRACION

Art. 16.- Son órganos de la Administración del Edificio: La Reunión de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- REUNIÓN DE COPROPIETARIOS.- La Reunión de Copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la Asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de éste, por el Primer Vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del Secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La Reunión de Copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de Enero y Julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el Director, lo solicite el Administrador, o por lo menos cuatro copropietarios. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el Director y cuándo éste no lo hiciere, por petición del Administrador o mínimo de los dos copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a Asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del Director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 21.- QUORUM.- El quórum para las sesiones de la Asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la Asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.



Art. 22.- REPRESENTACION.- Los Copropietarios pueden participar en la Asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al Director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes de la vivienda.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura existente, aumentos de la edificación, cambios arquitectónicos a la fachada de la vivienda y reever decisiones de la Asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Directorio de la Asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la Administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno. El Administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las Ordenanzas, a los Reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El Directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de Secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General de Copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

8

**Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio en cuanto se relacione al régimen de propiedad horizontal de la misma, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Distribuir los valores para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de éste artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas

VIVIENDA:

"REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS"

comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la Asamblea General.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la Asamblea General por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración, en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y el reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.



JUL 2009

Handwritten signature or mark.



Factura: 002-002-000039353



20201308004000259

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308004000259



NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADO SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	17 DE JULIO DEL 2020, (13:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302879042
BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300421852
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-07-2009
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CESAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1303667370

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 03087-DP13-2020-KP



Tras el Cumbi Duz

NUMERO : (290)



DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION
PARA DONACION DE DEPARTAMENTOS
PROPIEDAD DE LOS CONYUGES DONA REYNA
AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS Y DON
CÉSAR RICARDO BUSTOS LOOR; A FAVOR DE SUS
HIJOS: CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, INGRID
MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO Y REYNA
KARINA BUSTOS ZAMBRANO.-



CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del canton Manta, Provincia de Manabi, Republica del Ecuador, hoy dia martes siete de julio del año dos mil nueve, ante mi, DOCTOR SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Publico Cuarto del canton Manta, comparecen y declaran, los conyuges: Doña REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS y Don CESAR RICARDO BUSTOS LOOR, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponden a los numeros uno trece cero dos ocho siete nueve cero cuatro guion dos y uno tres cero cero cuatro dos uno ocho seis guion dos respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mi, agrego a esta escritura. Los Declarantes son

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTON MANTA



de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casados entre si, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes para mi, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de

DECLARACION JURAMENTADA DE INSINUACION PARA DONACION,

así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, hábiles y capaces para contratar y obligarse, juramentados que fueron en legal y debida forma y advertidos de las penas de perjurio, manifiesta, "Que en virtud del numeral Once, del artículo Dieciocho de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número Sesenta y Cuatro, Suplemento, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, declaramos que es nuestra voluntad la de Donar varios departamentos de nuestra propiedad, a favor de nuestros hijos: CESAR RICARDO, INGRID MONICA DEL PILAR y REYNA KARINA BUSTOS ZAMBRANO, signados como departamentos numeros UNO, DOS y TRES que forman parte de la edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", ubicada en la calle Diecinueve y avenida Siete (antes calle Ecuador) del Barrio "Cordova" de la parroquia y cantón Manta, construida sobre varios lotes de terreno adquiridos de la siguiente forma: **PRIMER LOTE:** Por compra que Don Cesar Ricardo Bustos Loor, hiciera al señor Juan Francisco Cabrera Vega, segun consta de la Escritura Publica de Compraventa, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro de la propiedad del canton Manta, en noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el numero sesenta y seis. Posteriormente entre los conyuges



Propiedad del canton Manta, en julio uno del dos mil nueve, bajo el numero mil novecientos veintidos; de tal forma, que dicho predio unificado se encuentra comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE**: en veintium metros, treinta centímetros y lindera con avenida Siete; **ATRÁS**, en veinte metros, sesenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de Don Héctor Valladares; **COSTADO DERECHO** en cuarenta metros, cincuenta centímetros y lindera con calle Diecinueve; y, **COSTADO IZQUIERDO**, en cuarenta y dos metros y lindera con propiedad de Doña Vicenta Cisneros y de Don Pedro Avila. Quedando una superficie total de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS**. Predio que ademas, ingresa a formar parte de la sociedad conyugal por acuerdo mutuo entre los conyuges Bustos - Zambrano.- **C)** Sobre el predio unificado, los conyuges propietarios construyeron una edificación que fuera sometida al Regimen de Propiedad Horizontal mediante Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Manta, Ingeniero Jorge O. Zambrano Cedeño, con fecha treinta de abril del dos mil nueve, protocolizada conjuntamente con los planos, en la Notaria Cuarta del canton Manta, el dos de julio del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del canton Manta, en julio siete del dos mil nueve, bajo el numero dieciseis, y, los planos bajo el numero dieciocho.- **D)** Formando parte de la edificacion denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS" se encuentran los Departamentos numero UNO, DOS y TRES, los mismos que a la presente fecha se encuentran libre de gravámenes y prohibiciones, como se justifica con los documentos que como habilitantes forman parte de esta escritura, singularizados así: **DEPARTAMENTO NUMERO UNO.** Se

ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Señalando como



comparecientes se celebra la Liquidación de la Sociedad Conyugal, protocolizada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número dos; correspondiéndole a la señora Reyna Amelia Zambrano Zambrano, el predio antes singularizado.- SEGUNDO



LOTE.- Por compra que la señora Reyna Zambrano de Bustos, hiciera a los conyuges Abogado Abel Alava Rivera y Doña Raquel Medranda Ureta, según consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en la Registraduría de la Propiedad del cantón Manta, en diciembre veintisiete de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número mil novecientos veintitrés. Predio que no ingresó al haber de la sociedad conyugal.- TERCER LOTE.- Por compra que la señora Reyna Zambrano de Bustos, hiciera a los conyuges Don Pedro Alberto Ávila Cedeño y Doña Carmen del Rosario Delgado, según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en noviembre quince de mil novecientos noventa y seis. En este contrato escriturario, la compradora manifiesta en una cláusula especial que la presente compraventa la realiza con dinero, que es regalo de sus padres, por lo tanto, no pasa a formar parte del haber de la sociedad conyugal formada con el señor César Bustos. B) Con fecha nueve de junio del dos mil nueve, se celebra la Escritura Pública de Unificación, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil nueve, inscrita en el Registro de la

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



encuentra ubicado en la parte de la planta baja, compuesto de cocina, dormitorios, baño general, terraza, estar, y presenta los siguientes y medidas: Por arriba: Lindera con Departamento Dos. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el norte: Lindera con espacio aéreo con seis metros diecisiete centímetros, desde este punto hacia el norte con un metro cuatro centímetros, desde este punto hacia el este nueve metros cincuenta y seis centímetros. Por el Sur: Lindera, con área común con las siguientes medidas, catorce metros catorce centímetros. Por el Este: Lindera con área común con las siguientes medidas: trece metros sesenta y tres centímetros, desde este punto hacia el este con noventa centímetros, desde este punto hacia el sur en setenta y siete centímetros, desde este punto hacia el este con dos metros ochenta centímetros, desde este punto con propiedad privada en diecisiete metros once centímetros. Por el Oeste: Lindera con área común con cinco metros setenta y ocho centímetros, desde aquí hacia el este, con tres metros setenta y tres centímetros, desde este punto, hacia el norte con doce metros cincuenta y nueve centímetros, desde este punto hacia el oeste con un metro doce centímetros, desde este punto hacia el norte con cuatro metros diez centímetros, desde este punto hacia el oeste cincuenta centímetros, desde aquí hacia el norte con seis metros de terreno: treinta y seis centímetros. Correspondiéndole : **Área neta:** TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS (399.95 m²). **área de terreno:** DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, NOVENTA CENTIMETROS (294.90 m²). **área común:** CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS (170.58 m²); **superficie total:** QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (570.53 m²).

Thomas Cuento 2022



alicuota CERO PUNTO TRES MIL SEISCIENTOS UNO POR CIENTO
(0.3601 %) - DEPARTAMENTO NUMERO DOS. - Departamento

ubicado en la parte superior de la planta baja, compuesto de sala, cocina, comedor dormitorio y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas. Por arriba: Lindera con el departamento Tres. Por abajo: Lindera con el departamento Uno. Por el Norte: Lindera con un espacio aereo en quince metros dieciseis centímetros. Por el Sur: Lindera con area comun con diez metros cuarenta y cuatro centímetros. Por el Este: Un metro cuarenta centímetros, desde este hacia el este con noventa centímetros, desde aqui hacia el norte en dos metros cuarenta y cuatro centímetros, desde aqui hacia el este con tres metros setenta y cinco centímetros, desde este punto hacia el norte con veinticinco metros ochenta y cuatro centímetros. Por el Oeste: Lindera con area comun en nueve metros cuarenta y siete centímetros, desde este punto hacia el este con un metro diez centímetros, desde este punto hacia el norte con catorce metros noventa y dos centímetros, desde este punto hacia el oeste con tres metros cincuenta y cinco centímetros, desde este hacia el norte con cinco metros quince centímetros. Correspondiendole: Área neta: TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS (395.85 m²); área de terreno: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS, OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS (291.87 m²); área común: CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, OCHENTA Y TRES CENTIMETROS (168.83 m²); superficie total: QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS (564.68 m²). alicuota: CERO PUNTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (0.3564 %) - DEPARTAMENTO TRES. - Departamento

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Don mil Cumbi - taca



ubicado en la parte superior del departamento Dos, compuesto de sala, cocina, comedor, dormitorio, y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas: Por arriba: Lindera con espacio aereo Por abajo: Lindera con el departamento Dos Por el Norte: Lindera con espacio aereo en trece metros veintinueve centímetros. Por el Sur: Lindera con once metros cincuenta y cuatro centímetros. Por el Este: Lindera con el espacio aereo en area comun en doce metros setenta y cuatro centímetros, desde este punto hacia el este con tres metros ochenta y nueve centímetros, hacia el norte en doce metros veinticinco centímetros. Por el Oeste: Lindera con espacio aereo en once metros treinta y nueve centímetros, desde este punto hacia el este con un metro, desde este punto hacia el norte con trece metros cincuenta y cinco centímetros. Correspondiéndole: Área neta: TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (314.75 m²); área de terreno: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, OCHO CENTIMETROS (232.08 m²); área común: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, VEINTICUATRO CENTIMETROS (134.24 m²); superficie total: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y NUEVE (442.99 m²); alícuota: CERO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (0.2834%).- Declaramos así mismo que esta donacion no afecta en nada a nuestro patrimonio, puesto que tenemos recursos economicos suficientes para subsistir y la presente Donacion Gratuita se lo realizara con el fin de proteger el futuro de nuestros hijos antes mencionados. Además, nos reservaremos los Derechos de Usufructo, de uso y de habitacion en forma vitalicia sobre los indicados bienes. En tal virtud, solicitamos que mediante Acta Notarial se autorice



El Cump. Comandante
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



la Declaración a favor de nuestros hijos, CESAR RICARDO, INGRID
ALEXANDRA DEL PILAR y REYNA BUSTOS ZAMBRANO" Declaración que
la hacen con la asistencia de los testigos, señoritas EDITA IMELDA
BAQUE PONCE e ISABEL ISIDORA BAQUE PONCE, personas probadas
y solventes quienes acreditan lo declarado. Los comparecientes se ratifican
en el contenido íntegro de su declaración, la misma que complementada
con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública
conforme a Derecho. Leída enteramente esta Escritura en alta
voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos
legales, se procedió en unidad de acto DOY FE.-



Reproducible

Sra. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS
C.C. No. 130287904+-2

Reproducible
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

César Ricardo Bustos Loor

Sr. CÉSAR RICARDO BUSTOS LOOR
C.C. No. 130042186-2

[Signature]
EL NOTARIO.-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Tiene el Cuento Totero

DECLARACION DE TESTIGOS :

Srta. EDITA IMELDA BAQUE PONCE

Srta. ISABEL ISIDORA BAQUE PONCE



- 1.- Sobre edad y más generales de Ley.
- 2.- Diga quien declara si nos conoce y desde cuando.
- 3.- Diga quien declara si le consta que somos propietarios de la edificación denominada "CASA DE LA SRA REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS" ubicada en el Barrio "Córdova" de esta ciudad de Manta.
- 4.- Diga quien declara si conoce o le consta que es nuestra voluntad la de Donar los Departamento numeros Uno, Dos y Tres de la edificación denominada "CASA DE LA SRA REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS" y que se encuentran descritos y singularizados en la parte expositiva de la declaración juramentada.
- 5.- Diga quien declara si es verdad que la presente Donacion se la hara con el objetivo de asegurar el futuro de nuestros hijos: CESAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO y REYNA KARINA BUSTOS ZAMBRANO.
- 6.- La razón de sus dichos.

Mano firmante
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Tres mil Ciento Diez



En Manta, a los siete días del mes de julio del año dos mil
nueve, a las quince horas treinta minutos, ante el señor Notario Cuarto
del Cantón Manta. Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, comparece
la señorita ISABEL ISIDORA BAQUE PONCE, portadora de la
cédula de ciudadanía numero 130630705-7, con el objeto de rendir su
declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la
compareciente en legal y debida forma por el Señor Notario previas a
las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del
juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene
dicho, de estado civil soltera, de ocupación quehaceres domésticos,
domiciliada en esta ciudad de Manta; y, sin generales de ley con los
preguntantes; a la segunda.- Si los conozco, desde hace unos quince
años; a la tercera.- Si es verdad; a la cuarta.- Si es verdad; a la quinta.-
Si es verdad; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos
personalmente. Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en
ella y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario
que certifica .-



+ Isabel Baque Ponce

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

ES COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



En Manta, a los siete días del mes de julio del año dos mil noventa y tres a las once horas ante el señor Notario Cuarto del Cantón Manta,

Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, comparece la señorita

EDITA IMELDA BAQUE PONCE, portadora de la cédula de ciudadanía numero 130632226-2, con el objeto de rendir su declaración en la presente causa. Al efecto, juramentada que fue la compareciente en legal y debida forma por el Señor Notario previas a las advertencias de ley a las penas del perjurio y a la gravedad del juramento contestando dice: a la primera.- Que se llama como tiene dicho, de estado civil soltera, de ocupación empleada, domiciliada en esta ciudad de Manta, y sin generales de ley con los preguntantes; a la segunda.- Si los conozco, desde hace unos diez años; a la tercera.- Si es verdad; a la cuarta.- Si es verdad; a la quinta.- Si es verdad; a la sexta.- Lo declarado lo sabe por conocer los hechos personalmente.

Leída que fue su declaración a la testigo se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con el Señor Notario que certifica.-

[Firma]

[Firma]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



ACTA NOTARIAL

No. 290



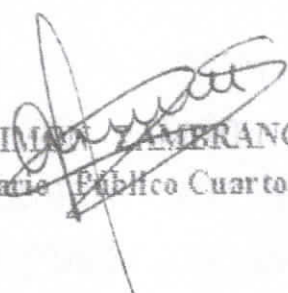
EN LA CIUDAD DE MANTA A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIECISIETE HORAS CON LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY REFORMATIVA A LA LEY NOTARIAL, CON LA DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR LOS TITULARES DEL DOMINIO, LA DECLARACION RENDIDA POR LAS TESTIGOS, EDITA IMELDA BAQUE PONCE e ISABEL ISIDORA BAQUE PONCE Y LOS DOCUMENTOS QUE ME FUERON EXHIBIDOS Y QUE SE INCORPORAN A ESTA ESCRITURA COMO HABILITANTES, AUTORIZO PARA QUE LOS CONYUGES DOÑA REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS Y DON CESAR RICARDO BUSTOS LOOR, PUEDAN REALIZAR LA DONACION IRREVOCABLE: A FAVOR DE SUS HIJOS, LOS SEÑORES: CESAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO y REYNA KARINA BUSTOS ZAMBRANO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LES CORRESPONDE SOBRE LOS DEPARTAMENTOS NUMEROS UNO, DOS Y TRES, UBICADOS EN LA EDIFICACION DENOMINADA "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", SITUADA EN LA CALLE DIECINUEVE Y

ES HUEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



AVENIDA SIETE (ANTES CALLE ECUADOR) DEL BARRIO
"CORDOVA" DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA, DESCRITO
E INDIVIDUALIZADO EN LA PARTE EXPOSITIVA DE ESTA
DECLARACION. DOY FE.




Dr. SIMÓN ZAMBRANO VINCES
Notario Público Cuarto - Manta


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Ten el cuento Demado

ATORIANA*****

E233312222

QUEHACER. DOMESTICOS

TERO

ARIA

EL BAQUE

ERIA PONCE BARRETO

OVIEJO

5/2017

02/05/2005

REN 0442658



CEDULA DE CIUDADANIA 130630705-7

BAQUE PONCE ISABEL ISIDORA

MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

18 JUNIO 1966

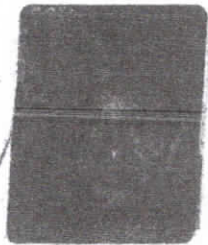
012- 0011 01311 F

MANABI/JIPIJAPA

JPIJAPA

1966

Isabel Baque



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009



090-0016

NÚMERO

BAQUE PONCE ISABEL ISIDORA

1306307057

CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

Lissette Calderón
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUATORIANA*****

E333313222

ALTERO

EMPLEADO

MANABIA

BAQUE PONCE

BAQUE PONCE

24/04/2003

BAQUE

04/2015

0145503

CIUDADANIA
BAQUE PONCE EDITA IMELDA
MANABI/MANTA/MANTA
16 SEPTIEMBRE 1972
009- 0104 92084 F
MANABI/ MANTA
MANTA

130632226-2

1972



Edita Baqued



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



088-0016

NÚMERO

1306322262

CÉDULA

BAQUE PONCE EDITA IMELDA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
-
ZONA

Lissette Galván
F./ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



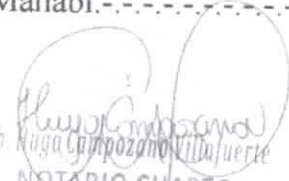
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

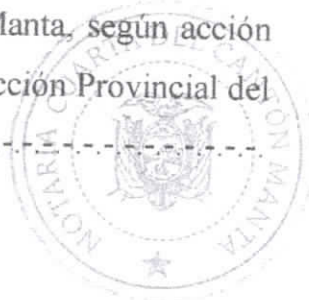


Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que a petición del señor Cesar Ricardo Bustos Zambrano con número de cédula de ciudadanía 1303667370 se extiende **TERCERA COPIA** de la **ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE PROPIEDAD DE LOS CONYUGES DOÑA REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS Y DON CESAR RICARDO BUSTOS LOOR ; A FAVOR DE SUS HIJOS CESAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO Y REYNA KARINA BUSTOS ZAMBRANO**, signado con número de protocolo **290** de fecha siete de Julio del año dos mil nueve, celebrada ante el Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial que se encuentra hoy a mi cargo. **DOY FE.-** Manta diecisiete de Julio del dos mil veinte.- Abogado **Hugo Anibal Campozano Villafuerte**, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según acción personal número 03087-DP13-2020-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí.-----




Ab. Hugo Anibal Campozano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000042123



20211308004P00183

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308004P00183						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE FEBRERO DEL 2021, (15:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302879042	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1303667388	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO
Natural	BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1304265901	ECUATORIANA	APODERADO(A) GENERAL	REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO
Natural	ACOSTA ZAMBRANO EDISON UBALDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314729367	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302466089	ECUATORIANA	TESTIGO	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE
INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DE
PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS REYNA AMELIA ZAMBRANO
ZAMBRANO, INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS
ZAMBRANO Y REYNA KARINA HAMLIN. CUANTÍA:
INDETERMINADA. DOS COPIAS.....

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ante mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece por una parte, por sus propios y personales derechos la señora REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil viuda, de profesión Contadora, y por los derechos que representa de sus hijas: INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO y REYNA KARINA HAMLIN, mediante Poderes generales que debidamente se adjuntan. La compareciente declara ser ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este cantón de Manta, quien indica que tiene la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la ley. A quien de conocer personalmente previo la presentación de su Cédulas de ciudadanía, doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INSINUACIÓN PARA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, que va a celebrar a la que interviene de manera libre y voluntaria, la compareciente me entregó la minuta, la misma que copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, de profesión Contadora, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1302879042, domiciliada en esta ciudad de Manta, por los derechos que represento como Apoderada General de mis hijas, las señoras: INGRID MONICA DEL PILAR BUSTOS



1 ZAMBRANO y REYNA KARINA HAMLIN, según consta de los Poderes Generales, aún
2 vigentes y que en copia certificada forman parte integrante de esta escritura; ante
3 usted con todo respeto, comparezco, expongo y solicito: PRIMERO.- Uno. Uno.- Mis
4 Poderdantes son legítimas propietarias y poseedoras en comunidad de un
5 DEPARTAMENTO, signado con el número TRES de la Edificación denominada "CASA DE
6 LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", situada en la calle Diecinueve y avenida
7 Siete (antes calle Ecuador) del Barrio "Córdova" de la parroquia y cantón Manta,
8 adquirido por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer el
9 señor César Bustos Llor, padre de las comparecientes. Uno. Dos.- Mediante
10 Declaratoria otorgada por el señor Alcalde de la I. Municipalidad de Manta, Ingeniero
11 Jorge O. Zambrano Cedeño, con fecha treinta de abril del dos mil nueve, la
12 Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS" fue
13 sometida al Régimen de Propiedad Horizontal; Declaratoria protocolizada conjuntamente
14 con los planos, en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el dos de julio del dos mil
15 nueve, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de julio del
16 dos mil nueve, bajo el número dieciséis, y, los planos bajo el número dieciocho.-
17 Uno. Tres.- La Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE
18 BUSTOS", se encuentra construida sobre varios lotes de terreno adquiridos de la
19 siguiente forma: PRIMER LOTE: Por compra que Don César Ricardo Bustos Llor,
20 hiciera al señor Juan Francisco Cabrera Vega, según consta de la Escritura Pública
21 de Compraventa, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, el veinte de
22 noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscrita en el Registro de la
23 Propiedad del cantón Manta, en noviembre veinticinco de mil novecientos cincuenta y
24 siete, bajo el número sesenta y seis. Posteriormente entre los cónyuges Bustos -
25 Zambrano, se celebra la Liquidación de la Sociedad Conyugal, protocolizada en la
26 Notaría Tercera del cantón Manta, el veintidós de noviembre de mil novecientos
27 ochenta y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
28 ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número dos;

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 correspondiéndole a la señora Reyna Amelia Zambrano Zambrano, el predio antes
 2 singularizado.- SEGUNDO LOTE.- Por compra que la señora Reyna Zambrano de
 3 Bustos, hiciera a los cónyuges Abogado Abel Álava Rivera y Doña Raquel Medranda
 4 Ureta, según consta de la Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría
 5 Primera del cantón Montecristi, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos
 6 noventa y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el
 7 veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, bajo el número mil
 8 novecientos veintitrés. Predio que no ingresó al haber de la sociedad conyugal.-
 9 TERCER LOTE.- Por compra que la señora Reyna Zambrano de Bustos, hiciera a los
 10 cónyuges Don Pedro Alberto Ávila Cedeño y Doña Carmen del Rosario Delgado,
 11 según consta de la Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera
 12 del cantón Montecristi, el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis,
 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en noviembre quince de mil
 novecientos noventa y seis. En este contrato escriturario, la compradora manifiesta en
 una cláusula especial que la presente compraventa la realiza con dinero, que es
 regalo de sus padres, por lo tanto, no pasa a formar parte del haber de la sociedad
 conyugal formada con el señor César Bustos Llor. Uno. Cuatro.- Con fecha nueve de
 junio del dos mil nueve, se celebra la Escritura Pública de Unificación, autorizada en
 la Notaría Cuarta del cantón Manta, el nueve de junio del dos mil nueve, inscrita en
 el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el uno de julio del dos mil nueve, bajo
 el número mil novecientos veintidós; de tal forma, que dicho predio ya unificado
 queda con una superficie total de Ochocientos dieciocho metros cuadrados con ochenta
 y cinco centímetros. Además, declaran que el predio unificado, por acuerdo mutuo entre
 los cónyuges Bustos - Zambrano, pasa a formar parte del dominio de ambos.- Uno.
 Cinco.- Con fecha nueve de abril del año dos mil diecinueve, en esta ciudad de Manta, se
 produce el fallecimiento del señor César Ricardo Bustos Llor, sin haber otorgado
 testamento, y como consecuencia de dicho deceso, se constituye una comunidad
 hereditaria de bienes, entre su cónyuge supérstite Doña Reyna Amelia Zambrano



1 Zambrano y sus únicos hijos, los señores: Ingrid Mónica del Pilar, Reyna Karina y
 2 César Ricardo Bustos Zambrano, quienes se convierten en beneficiaria y únicos
 3 herederos universales, respectivamente de los bienes hereditarios abintestato dejados
 4 por el citado Causante. Uno. Seis.- Posteriormente en la Notaría Cuarta del cantón
 5 Manta, con fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, se celebra la Escritura
 6 Pública de Posesión Efectiva de los Bienes Hereditarios dejados por el Causante César
 7 Loor Bustos, otorgada a favor de su cónyuge supérstite, la señora Reyna Amelía
 8 Zambrano Zambrano y de sus únicos y universales herederos: Ingrid Mónica del Pilar,
 9 Reyna Karina y César Ricardo Bustos Zambrano; inscrita en el Registro de la
 10 Propiedad de Manta, el catorce de diciembre de dos mil veinte, bajo el número
 11 trescientos treinta y seis. Uno. Siete.- El DEPARTAMENTO número TRES de la
 12 Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", está
 13 ubicado en la parte superior del Departamento Dos, compuesto de sala, cocina,
 14 comedor, dormitorio, y baño general. Este departamento presenta los siguientes linderos
 15 y medidas. POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con el
 16 Departamento Dos. POR EL NORTE: Lindera con espacio aéreo en trece metros
 17 veintinueve centímetros. POR EL SUR: Lindera con once metros cincuenta y cuatro
 18 centímetros. POR EL ESTE: Lindera con el espacio aéreo, área común en doce
 19 metros setenta y cuatro centímetros, desde este punto hacia el Este con tres metros
 20 ochenta y nueve centímetros, hacia el Norte en doce metros veinticinco centímetros.
 21 POR EL OESTE: Lindera con espacio aéreo en once metros treinta y nueve
 22 centímetros, desde este punto hacia el Este con un metro, desde este punto hacia el
 23 Norte con trece metros cincuenta y cinco centímetros. Correspondiéndole a este
 24 Departamento: Alícuota: CERO PUNTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO POR
 25 CIENTO (0.2834%); Área Neta: TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS,
 26 SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS (314.75 m2); Área de Terreno: DOSCIENTOS TREINTA
 27 Y DOS METROS CUADRADOS, OCHO CENTÍMETROS (232.08 m2); Área Común: CIENTO
 28 TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, VEINTICUATRO CENTÍMETROS (134.24 m2);

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

1 Superficie Total: CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS,
 2 NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS (448.99m2).- Uno. Ocho.- De conformidad a la
 3 certificación extendida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta,
 4 sobre el mencionado DEPARTAMENTO, no se halla inscrita ninguna prohibición, acto,
 5 contrato o demanda que afecte su dominio, ni es objeto de embargo, ni está
 6 constituido en anticresis, ni en patrimonio familiar, por lo que se encuentra libre de
 7 todo gravamen. SEGUNDO: Es voluntad de mis Poderdantes dar en DONACIÓN, los
 8 Derechos y Acciones Hereditarias proindiviso que legítimamente les corresponde y que se
 9 encuentran determinados sobre el DEPARTAMENTO número TRES de la Edificación
 10 denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS", antes
 11 singularizado, en favor del señor CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, pues están
 12 conscientes que este hecho no afectará en nada a su patrimonio, porque cuentan con
 13 recursos económicos suficientes para subsistir y en su oportunidad también recibieron
 14 en Donación los Departamentos donde habitan. Además, la Donación se realizará con el
 15 fin de asegurar el futuro y bienestar de su prenombrado hermano. TERCERO.- Con
 16 lo anteriormente expuesto y al amparo de lo que dispone el Art. 1417 del Código
 17 Civil Ecuatoriano en vigencia, y fundamentado en el numeral 11 del Art. 18 de la Ley
 18 Notarial Reformada, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
 19 seis y publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del
 20 ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicito a usted, Señor Notario, se
 21 sirva tramitar la INSINUACIÓN correspondiente, y concederle a mis Poderdantes: INGRID
 22 MONICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO y REYNA KARINA HAMLIN, la respectiva
 23 AUTORIZACIÓN PARA DONAR, en forma gratuita e irrevocable, en favor de su hermano, el
 24 señor: CÉSAR RICARDO BUSTOS ZAMBRANO, el DEPARTAMENTO, signado con el
 25 número TRES de la Edificación denominada "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE
 26 BUSTOS", situada en la calle Diecinueve y avenida Siete (antes calle Ecuador) del
 27 Barrio "Córdova" de la parroquia y cantón Manta, que se ha descrito y singularizado
 28 en la primera parte de esta petición; para cuyo efecto, usted se dignará receptar mi

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 declaración juramentada y la de los testigos idóneos, señores: EDISON UBALDO
2 ACOSTA ZAMBRANO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1314729367 y ELSYE
3 HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1302466089,
4 quienes acreditarán que mis Poderdantes poseen bienes suficientes adicionales que
5 garantizarán su subsistencia. CUARTO.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
6 Notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico
7 zobeida.cedeno@hotmail.com de mi patrocinadora legalmente autorizada, con quien
8 suscribo la presente petición. Sírvasse autorizar conforme se solicita.- (firmado) Abogada
9 Zobeida Cedeño Vélez. Reg. Prof. No. 13-1996-54. Foro de Abogados del Ecuador.- Hasta
10 aquí la minuta, que por voluntad de la compareciente queda elevada a la categoría de
11 Escritura Pública, previa lectura que yo el Notario, le di en alta y clara voz de principio a fin,
12 firmando conmigo el Notario Público, De lo cual doy fe.....

13

14

15 REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO

16 C.C. N° 130287904-2.

17

18

19 EDISON UBALDO ACOSTA ZAMBRANO

20 C.C. N° 131472936-7. TESTIGO.-

21

22

23 ELSYE HAUDREY CEDEÑO MENENDEZ

24 C.C. N° 130246608-9. TESTIGO.-

25

26

27

28



Ab. Felipe Martínez Vera.
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 131472936-7

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ACOSTA ZAMBRANO
EDISON UBALDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1992-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACOSTA ANCHUNDIA JOSE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO QUIROZ SANTA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-02-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-25



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0001 MASCULINO



ACOSTA ZAMBRANO EDISON UBALDO



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314729367

Nombres del ciudadano: ACOSTA ZAMBRANO EDISON UBALDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ACOSTA ANCHUNDIA JOSE RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO QUIROZ SANTA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE FEBRERO DE 2021

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 216-391-57935



216-391-57935

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. **130246608-9**

CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1959-12-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MAGISTER** E334312232

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CEDEÑO GUIDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MENENDEZ CELIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA**
2017-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN **2027-02-23**

[Signature] *[Signature]*

CONSEJO GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL ECUATORIANO: *[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
/ FEMENINO

PROVINCIA **MANABI**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **MANTA**

PARROQUIA **MANTA**

ZONA **1**

JUNTA No. **0018 FEMENINO**

No. **68040851**

CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

[Signature]

1302466089



[Signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1302466089

Nombres del ciudadano: CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 26 DE DICIEMBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CEDEÑO GUIDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENENDEZ CELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE FEBRERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 202-340-08293



202-340-08293

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ficha Registral-Bien Inmueble
15597

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-21000776

Certifico hasta el día de hoy 10/02/2021 16:23:15:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien: DEPARTAMENTO

Código Catastral: 1040705003

Fecha Apertura: miércoles, 08 de julio de 2009

Cantón: MANTA

Parroquia : MANTA

Barrio-Sector: N/D

Avenida: N/D

Calle: N/D

Dirección del Bien: ubicado en las actuales calle Diecinueve y Avenida Siete (antes calle ecuador) Barrio Cordova

LINDEROS REGISTRALES:

2.2.5.- DEPARTAMENTO 3, de la Edificación CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS , ubicado en las actuales calle Diecinueve y Avenida Siete (antes calle ecuador) Barrio Cordova de la Parroquia y Canton Manta.

Departamento ubicado en la parte superior del departamento 2, compuesto de sala, cocina , comedor, dormitorio y baño general, Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas.

POR ARRIBA , lindera con espacio aereo.

POR ABAJO , lindera con el departamento 2.

POR EL NORTE , lindera con espacio aereo en 13.29m.

POR EL SUR , lindera con 11,54 mts.

POR EL ESTE , lindera con el espacio aereo area comun en 12,74 m. desde este punto , hacia el este con 3.89,, hacia el norte en 12,25 m.

POR EL OESTE , lindera espacio aereo en 11,39 mts. desde este punto hacia el este con 1,00 .desde este punto hacia el norte con 13,55 mts.

El departamento 3, tiene un Area neta de 314,75 m2. Alicuota 0,2834%. ARea de terreno 232,08 m2. Area comun 134,24 m2. Area total de 448,99 m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	66	25/nov./1957	43	44
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	2	08/mar./1985	7	12
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1652	13/nov./1995	1.090	1.091
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1684	15/nov./1996	1.070	1.071
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1922	01/jul./2009	1	1
PLANOS	PLANOS	18	07/jul./2009	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	16	07/jul./2009	1	1
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	336	14/dic./2020		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 25 de noviembre de 1957

Número de Inscripción: 66

Folio Inicial: 43

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 899

Folio Final: 44

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Certificado por :maria_cedeno

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Ficha Registral:15597

Telf.053 702602

miércoles, 10 de febrero de 2021 16:23

www.registropmanta.gob.ec

Pag 1 de 6

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de noviembre de 1957

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en el Barrio Manuel Cordova de este puerto En esta misma escritura el predio constituye Hipoteca a la caja del seguro. actualmente la Hipoteca se encuentra cancelada con fecha 21 de Enero de 1.983 bajo el N. 12 un solar ubicado en el barrio Manuel Cordova de este puerto que tiene los siguientes linderos y medidas. POR EL NORTE. Propiedad de Salvador Sanchez y 17,95 metros. POR EL SUR: La calle Ecuador y 21,30 metros. POR EL ORIENTE: Propiedad de don Segundo Cisneros y 25,20 metros. POR EL OCCIDENTE: Terreno municipal antes calle publica y 23,70 metros, osea 472,10m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CABRERA VEGA JUAN FRANCISCO	VIUDO(A)	MANTA

Registro de : LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL

[2 / 8] LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL

Inscrito el : viernes, 08 de marzo de 1985

Número de Inscripción: 2

Folio Inicial: 7

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 469

Folio Final: 12

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de noviembre de 1984

a.- Observaciones:

Liquidacion de la sociedad conyugal y bienes otorgada entre los conyuges. Sr. Cesar Bustos Looor y doña Reyna Emelia Zambrano Zambrano. tocandole a la Sra. Reyna Zambrano Zambrano de Bustos un cuerpo de terreno y casa ubicado dentro del perimetro urbano de esta ciudad ubicado en el barrio Manuel cordova de esta ciudad. Tambien se le adjudica un solar en la Lotizacion Santa Cecilia ubicado en el sitio Colorado. A el conyuge Sr. Cesar Bustos Looor se le adjudica un terreno ubicado en el perimetro urbano de esta ciudad inscrito el 9 de Julio de 1971. tambien se le adjudica un automovil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
LIQUIDADOR	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	CASADO(A)	ROCAFUERTE
LIQUIDADOR	BUSTOS LOOR CESAR	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	66	25/nov./1957	43	44

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el : lunes, 13 de noviembre de 1995

Número de Inscripción: 1652

Folio Inicial: 1090

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3738

Folio Final: 1091

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de octubre de 1995

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Un terreno ubicado en el Barrio Cordova del canton Manta de la parroquia y cantón Manta, que

Certificado por : maria_cedeno

Ficha Registral: 15597

miércoles, 10 de febrero de 2021 16:23

Pag 2 de 6

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

tiene los siguientes linderos y medidas: Por el frente dieciséis metros ochenta centímetros y calle publica; Por atrás los mismos dieciséis metros ochenta centímetros y propiedad de Propiedad Reyes; Por el costado derecho diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros y propiedad del Sr. Hector Valladares; Y por el costado izquierdo los mismos diecisiete metros sesenta y cuatro centímetros y propiedad del Sr. Cesar Bustos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ALAVA RIVERA ABEL	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MARTINEZ ORBE LUZ MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALAVA RIVERA SALVADOR	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 8] COMPRAVENTA

Inscrito el : viernes, 15 de noviembre de 1996

Número de Inscripción: 1684

Folio Inicial: 1070

Nombre del Cantón: MONTECRISTI

Número de Repertorio: 3775

Folio Final: 1071

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Cantón Notaría: MONTECRISTI

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de mayo de 1996

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la ciudad de Manta. Superficie total de Cincuenta metros cuarenta centímetros cuadrados. Clausula Especial: Manifiesta la compradora que la presente compra venta la realiza con dinero regalo de sus padres, por lo que no desea que pase a forma parte de la existencia de la sociedad conyugal formada con su esposo señor César Bustos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ZAMBRANO REYNA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	DELGADO CARMEN DEL ROSARIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AVILA CEDEÑO PEDRO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[5 / 8] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE
SOLAR

Inscrito el : miércoles, 01 de julio de 2009

Número de Inscripción: 1922

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3764

Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de junio de 2009

a.- Observaciones:

Unifican tres lotes de terrenos en un solo cuerpo cierto, que de conformidad a la autorizacion Municipal , dicho cuerpo cierto esta ubicado en la calle Diecinueve y Avenidasiete, (antes calle ecuador) del barrio Cordova de la Parroquia y canton Manta , Por el frente en vientiun metros treinta centímetros y lindera con Avenida siete. Por atras en veinte metros sesenta y cuatro centímetros y lindera con propiedad de don Hector Valladares. Costado derecho en cuarenta metros cincuenta centímetros y lindera con calle diecinueve. Por el costado izquierdo en cuarenta y dos metros y lindera con propiedad de doña Vicenta Cisneros y don pedro Avila . Quedando con una superficie total de ochocientos dieciocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	CASADO(A)	ROCAFUERTE

PROPIETARIO BUSTOS LOOR CESAR RICARDO

CASADO(A)

MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1684	15/nov./1996	1.070	1.071
COMPRA VENTA	1652	13/nov./1995	1.090	1.091
COMPRA VENTA	66	25/nov./1957	43	44

Registro de : PLANOS

[6 / 8] PLANOS

Inscrito el : martes, 07 de julio de 2009

Número de Inscripción: 18

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3851

Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de julio de 2009

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA EDIFICACION "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS".,ubicado en el Malecon Jaime Chavez Gutierrez de la Parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	CASADO(A)	ROCAFUERTE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1922	01/jul./2009	1	1
PLANOS	18	07/jul./2009	1	1

[7 / 8] CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL

Inscrito el : martes, 07 de julio de 2009

Número de Inscripción: 16

Folio Inicial: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3850

Folio Final: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 de julio de 2009

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA EDIFICACION "CASA DE LA SRA. REYNA ZAMBRANO DE BUSTOS".,ubicado en el Malecon Jaime Chavez Gutierrez de la Parroquia y Canton Manta

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	CASADO(A)	ROCAFUERTE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	18	07/jul./2009	1	1
COMPRA VENTA	1922	01/jul./2009	1	1

Registro de : SENTENCIA

[8 / 8] **POSESIÓN EFECTIVA**

Inscrito el : lunes, 14 de diciembre de 2020

Número de Inscripción: 336

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4107

Folio Final: 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de noviembre de 2020

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA: Departamento signado con el número Tres, de la Edificación denominada "Casa de la señora Reyna Zambrano de Bustos" situada en la calle diecinueve y avenida siete (antes calle Ecuador) del Barrio Cordova de la Parroquia y Cantón Manta. se concede la posesión efectiva sobre los bienes hereditarios dejados por su difunto cónyuge y padre respectivamente, el causante, César Ricardo Bustor Loor a favor de su cónyuge sobreviviente y herederos en su orden respectivo, los peticionarios, señora, Reyna Amelia Zambrano Zambrano y el grupo de sus hijos, señores, César Ricardo Bustos Zambrano, Ingrid Mónica Del Pilar Bustos Zambrano y Reyna Karina Bustos Zambrano, sin perjuicio de los derechos de terceros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
BENEFICIARIO	BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA	CASADO(A)	MANTA
BENEFICIARIO	BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	NO DEFINIDO	MANTA
BENEFICIARIO	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	VIUDO(A)	ROCAFUERTE
CAUSANTE	BUSTOS LOOR CESAR RICARDO	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
SENTENCIA	1
<<Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:23:16 del miércoles, 10 de febrero de 2021

A petición de: CEDEÑO MENENDEZ ELSYE HAUDREY

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822



GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

**Válido por 60 días, Excepto que se diera un
traspaso de dominio o se emitiera un
gravamen.**

Puede verificar la validez de este documento ingresando a:

www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos
o leyendo el código QR.

Nota: En caso de existir un error comunicarse al
(05) 370-2602 ext. 1007

Código Seguro de Verificación (CVS)



15597



Certificado por :maria_cedeno

Ficha Registral:15597

miércoles, 10 de febrero de 2021 16:23

Pag 6 de 6

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf.053 702602

www.registropmanta.gob.ec

COPIA



NUMERO : (3.303)

PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO; A FAVOR DE LA SEÑORA REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de junio del año dos mil diez, ante mí, Doctor **SIMÓN ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora **INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres seis seis siete tres ocho guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, dedicada a las actividades particulares, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la



minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente Poder General y por sus propios derechos, la señora **INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por Manta, hábil y capaz de contratar y obligarse, a quien se le denominará **PODERDANTE**. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente instrumento, la señora **INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, viene a otorgar **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su madre, la señora **REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos ocho siete nueve cero cuatro guión dos, a quien por filialidad le encomienda este mandato, para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con la Apoderada o con otras personas naturales o jurídicas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de la Poderdante e inclusive de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera por cualquier modo, así sea por remate, toda



clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Comprar, vender, ceder, donar, partir, permutar, hipotecar, dar en prenda, arrendamiento o anticresis, los bienes de la Poderdante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas, contratos y otros documentos pertinentes; así como también escrituras de promesas de compraventa si fuere necesario, como también de aceptación, ratificación, rectificación, aclaración, unificación, convalidación, partición extrajudicial de bienes hereditarios, posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar, etcétera; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, facultándola para suscribir las correspondientes escrituras públicas; g) Celebre toda clase de negociaciones, transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; inclusive tramite la legalización de aquellos bienes inmuebles en los que falte este requisito; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; y, realice todos los trámites inherentes a la aceptación de los bienes a recibir; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera permitido por la ley; j) Exija el pago o entrega de todo lo que se le debiera a la Poderdante; k) Reciba bienes inmuebles, muebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares y los administre en forma plena y general; l) Confiera recibos, suscriba cancelaciones, levantamientos de hipoteca o de prenda; etcétera; m) Administre, establezca, mantenga



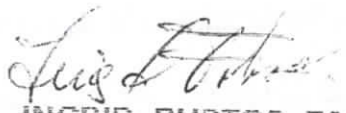
y maneje cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y órdenes de pagos, tarjetas de crédito y/o de débito, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, incluyendo el Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional; pudiendo depositar, retirar, endosar, realizar transferencias y transacciones bancarias múltiples sobre dichas cuentas y las que posteriormente aperture; hacer pagos, solicitar y/o renovar créditos; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos valores o documentos, incluyendo certificados a plazo fijo o pólizas de acumulación y otros, inclusive aquellos que constituyen títulos ejecutivos; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en juicios, reuniones, asociaciones, teniendo voz y voto, o ante entidades del sector público y privado; o) Reconozca firmas de la Poderdante, cuando sean solicitadas por autoridad competente; p) Cobre, retire y haga efectivo, aquellos valores que le correspondan a la Poderdante, beneficios de Ley e indemnizaciones de toda índole, especialmente valores referentes a créditos, liquidaciones, utilidades y otros beneficios, en instituciones públicas o privadas, administrativas o judiciales, civiles o militares; q) Intervenga en todos los juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra de la Poderdante, ya sea como actor o como demandado; suscriba escritos o peticiones, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés,



facultándola para que concurre a los actos y/o diligencias que interese necesarias y suscriba todos los documentos requeridos para el efecto; r) Represente a la Poderdante en todo trámite en que se requiera de su presencia ante Juzgados, Tribunales, Ministerios, Notarías Públicas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Instituto Nacional de Desarrollo Agrario - INDA; dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Policía Nacional, Migración, Servicio de Rentas Internas, Gobernación, Municipios, empresas de agua potable o de energía eléctrica, de telefonía convencional y celular; Gobernación, Juzgados, Tribunales, pudiendo suscribir todos aquellos escritos, documentos, contratos, declaraciones, etcétera, solicitados por las entidades antes nombradas, inclusive practique el reconocimiento de firmas y rúbricas, pues la Apoderada está facultada para ello mientras la Poderdante se encuentre ausente; s) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre cánones de arrendamiento y reciba los valores correspondientes, facultándola para que confiera los recibos relacionados a estos cobros. t) Tramite ante el Servicio de Rentas Internas, obtenciones, actualizaciones, renovaciones o anulaciones de R.U.C., firme formularios y declaraciones, realice pagos y cualquier otro trámite que esta institución determine, inclusive los del impuesto a la herencia; v) Suscriba Declaraciones Juramentadas, Informaciones Sumarias y otra clase de diligencias notariales o judiciales; w) Se faculta a la Apoderada para que pueda sustituir o delegar parcialmente el presente Poder General en favor de una persona de su absoluta confianza, o bien en favor de



un profesional del derecho sólo a efectos de otorgar Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial. **TERCERA.-** Expresamente declara la Poderdante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por la legislación ecuatoriana para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Apoderada ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que le den plena validez a este Poder como es la voluntad de su otorgante.- (Firmado) ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ. Matrícula número: Mil novecientos veinticuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE. -**


Sra. INGRID BUSTOS ZAMBRANO
C.C. No. 130366738-8


EL NOTARIO .-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130366738-8

BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR

16 SEPTIEMBRE 1961

MANABI/MANTA/MANTA

LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0088 01146

MANABI/ MANTA

1961



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E332311242

VIUDO GALO FERNANDO FABARA PONCE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CESAR BUSTOS

REINA ZAMBRANO

MANTA

16/07/2013

16/07/2001

01

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR CEREZO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

130366738-8 132 - 0061

BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 Tot.USD: 16

JUNTA PROVINCIAL DE MANABI 0006100

1204250 16/12/2009 11:32:04



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130287904-2

ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA ANELIA

MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

04 JUNIO 1936

001- 0041 00240 F

MANABI/ ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1936

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO CESAR BUSTOS

SECUNDARIA CONTADOR

ANGEL ZAMBRANO

Laura Zambrano

MANTA

07/03/2003

07/03/2015

REN 0178509

[Signature]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

FULGAR CEREZO



04

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS TRES.- DOY FE.-





Factura: 002-002-000039352



20201308004000258

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20201308004000258



MATRIZ	
FECHA:	17 DE JULIO DEL 2020, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3303

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303667388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302879042

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEGUNDO

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 03087-DP13-2020-KP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

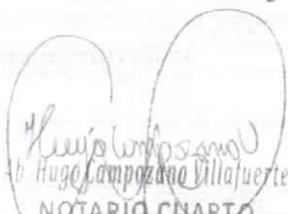


NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER GENERAL**; otorgado por la señora Ingrid Mónica del Pilar Bustos Zambrano; a favor de la señora Reyna Amelia Zambrano Zambrano de Bustos, signado con número de Protocolo **3.303** de fecha diez de Junio del año dos mil diez, celebrada ante el Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial. Poder General que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, total ni parcialmente.-Desconociendo el Notario la supervivencia del Poderdante. **DOY FE.-** Manta, diecisiete de julio del dos mil veinte. Abogado **Hugo Anibal Campozano Villafuerte**, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según acción personal número 03087-DP13-2020-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí. ---


Hugo Anibal Campozano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA





Factura: 002-002-000040675



20201308004P00819

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20201308004P00819						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (16:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HAMLIN REYNA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	538761444	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05778-DP13-2020-KP





REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL;
OTORGADO POR LA SEÑORA REYNA KARINA
HAMLIN; A FAVOR DE LA SEÑORA REYNA
AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO.- CUANTÍA:
INDETERMINADA.- DOS COPIAS.-.....

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo
nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cinco de
noviembre del dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Aníbal Campozano
Villafuerte, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según Acción de
Personal número 05778-DP13-2020-KP, otorgado por la Dirección Provincial del
Consejo de la Judicatura de Manabí,, comparece a otorgar el presente
instrumento, por sus propios y personales derechos, la señora REYNA
KARINA HAMLIN, con doble nacionalidad ecuatoriana y estadounidense, e
inteligenciada en el idioma español, de estado civil casada, dedicada a las
actividades particulares, con domicilio en los Estados Unidos de América y
de tránsito por esta ciudad de Manta. La compareciente indica que
tiene la suficiente capacidad civil para contratarse y obligarse según la ley.

A quien de conocer personalmente previo la presentación de su pasaporte
norteamericano, Doy fe; autorizándome de conformidad con el artículo setenta
y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del
Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien
instruida de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de
PODER GENERAL que va a otorgar, a la que interviene de manera
libre y voluntaria. La compareciente me entregó la minuta la misma que
copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una

Hugo Anibal Campozano Villafuerte
Ab. Hugo Anibal Campozano Villafuerte
NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de PODER GENERAL, contenida dentro de las siguientes cláusulas:

2 CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y

3 suscripción del presente Poder General, la señora REYNA KARINA

4 HAMLIN, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará

5 como "PODERDANTE"; quien declara ser ciudadana con doble nacionalidad:

6 ecuatoriana y estadounidense, portadora del pasaporte norteamericano No.

7 538761444, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en los

8 Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta;

9 hábil y capaz para la celebración del presente instrumento. CLÁUSULA

10 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la Poderdante que por tener su

11 domicilio fuera de la República del Ecuador, requiere de una persona de su

12 absoluta confianza, que realice todos sus trámites personales. TERCERA:

13 PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente

14 instrumento, la Poderdante, señora REYNA KARINA BUSTOS ZAMBRANO,

15 por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tiene a bien otorgar

16 PODER GENERAL, amplio y suficiente, tal como en derecho se requiere,

17 a favor de su madre, la señora REYNA AMELIA ZAMBRANO

18 ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 130287904-2,

19 a quien por filialidad le encomienda este mandato, para que en su

20 nombre y representación, ejecute los siguientes actos: a) Contraiga

21 cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre éste con la

22 Apoderada o con otras personas naturales o jurídicas; b) Garantice

23 solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de la

24 Poderdante e inclusive de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la

25 otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías

26 respectivas; d) Adquiera o compre para la Poderdante, por cualquier modo,

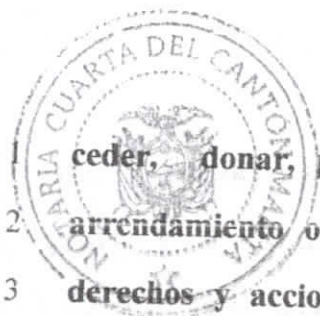
27 así sea por remate, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos,

28 acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Proceda a vender,

NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Ab. Hugo Campuzano

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

ceder, donar, partir, permutar, dar en pago, hipotecar, dar en prenda, arrendamiento o anticresis, los bienes de la Poderdante, cuerpos ciertos o derechos y acciones hereditarios, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas, contratos, títulos valores y otros documentos pertinentes; así como también escrituras de promesas de compraventa si fuere necesario, y aquellas relacionadas con los bienes, como son: De aceptación, ratificación, rectificación, aclaración, unificación, convalidación, terminación de comunidad hereditaria, de propiedad horizontal, partición extrajudicial de bienes hereditarios, posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar o de cualquier otra limitación al dominio, declaraciones juramentadas, y, otras; f) Constituya sociedades, compañías o consorcios de cualquier clase, facultándola para suscribir las correspondientes escrituras públicas y realizar todos los trámites inherentes a ellas; pudiendo intervenir como socia o accionista, inclusive en los actos societarios que se requieran, como aumento de capital, reformas de estatutos, fusión, disolución, liquidación o cancelación de las sociedades, etc.; g) Celebre toda clase de negociaciones o transacciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; inclusive tramite la legalización de aquellos bienes inmuebles en los que falte este requisito; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, y, realice todos los trámites que correspondan a la sucesión del señor CÉSAR RICARDO BUSTOS LOOR, padre de la Poderdante y que tengan relación con los bienes hereditarios abintestato dejados por dicho Causante, facultándola para que acuda ante todos los organismos competentes y suscriba los documentos y escrituras públicas respectivas; i) Otorgue o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera permitido por la ley; j) Exija a instituciones públicas o privadas, personas naturales jurídicas, el pago o entrega de todo lo que se le debiera al Poderdante; k) Administre en forma plena y general los

Ab. Hugo Campesino Villalaz
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 bienes muebles e inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos
2 similares que le pertenezcan a la Poderdante; l) Confiera recibos,
3 suscriba cancelaciones, levantamientos de hipoteca o de prenda; contrate o
4 renueve pólizas de seguros y otros; m) Administre, establezca, aperture,
5 mantenga y maneje cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera
6 otra cuenta manejable con cheques y órdenes de pagos, tarjetas de crédito
7 y/o de débito, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y cualesquiera otra
8 entidad financiera o de crédito, incluyendo BIESS, Corporación Financiera
9 Nacional y otra entidad bancaria; pudiendo girar, depositar, retirar valores,
10 endosar, realizar transferencias sobre las cuentas existentes y las que
11 posteriormente aperture; como también sobre tarjetas de crédito, de débito
12 y otras; hacer pagos, solicitar y/o renovar créditos, retirar tarjetas de cajero
13 con sus claves respectivas, solicitar claves de transferencias, tramitar y
14 realizar préstamos y toda clase de transacciones bancarias y/o
15 financieras; solicitar estados de cuenta; retirar, cobrar y hacer efectivo
16 cheques, como si se tratara de la misma poderdante; n) Gire, ceda o endose,
17 cheques, letras de cambio, pagarés, acciones, bonos, garantías y toda clase
18 de títulos valores o documentos, incluyendo certificados de depósito a plazo
19 fijo o pólizas de acumulación y otros, inclusive aquellos que constituyen
20 títulos ejecutivos; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles,
21 mercantiles, laborales, societarios, en juicios, reuniones, asociaciones,
22 teniendo voz y voto, o ante entidades del sector público y privado; o)
23 Reconozca firma y rúbrica de la Poderdante, cuando sean solicitadas por
24 autoridad competente; p) Cobre, retire y haga efectivo, aquellos valores
25 que le correspondan a la Poderdante, beneficios de Ley e indemnizaciones
26 de toda índole, especialmente valores referentes a créditos, liquidaciones,
27 utilidades y otros beneficios sociales o laborales, en instituciones públicas o
28 privadas, administrativas o judiciales, civiles o militares; q) Represente a la

[Firma manuscrita]
Ab. Hugo Villalaz
NOTARIO CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1. **Poderdante** en todo trámite en que se requiera de su presencia ante
 2. **Juzgados, Tribunales, Ministerios, Notarías Públicas, Instituto Ecuatoriano de**
 3. **Seguridad Social – IESS, Servicio de Rentas Internas - SRI, dependencias de**
 4. **las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Policía Nacional, Migración, Gobernación,**
 5. **Municipios, empresas de agua potable o de energía eléctrica, de telefonía**
 6. **convencional y celular; pudiendo suscribir todos aquellos escritos, petitorios,**
 7. **reclamos, documentos, contratos, declaraciones y otros, solicitados por las**
 8. **entidades antes nombradas, inclusive practique el reconocimiento de firma y**
 9. **rúbrica; o reciban documentos, recibos, títulos, formularios, etc., pues la**
 10. **Apoderada está facultada para ello mientras la Poderdante se encuentre**
 11. **ausente; r) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre cánones de**
 12. **arrendamiento y reciba los valores correspondientes, facultándola para que**
 13. **confiera los recibos o facturas relacionadas a estos cobros. s) Tramite ante**
 14. **el Servicio de Rentas Internas, actualizaciones, renovaciones o anulaciones de**
 15. **R.U.C., firme formularios y declaraciones, realicen pagos y cualquier otro**
 16. **tramite que esta institución determine, inclusive los del impuesto a la**
 17. **herencia; solicite claves y otros requeridos por esta entidad estatal; t) Suscriba**
 18. **Declaraciones Juramentadas, Informaciones Sumarias y otra clase de**
 19. **diligencias notariales o judiciales; u) Se encuentra facultada la Apoderada**
 20. **para que de ser necesario, proceda a sustituir o delegar parcialmente el**
 21. **presente Poder General en favor de una persona de su absoluta confianza,**
 22. **o bien en favor de un profesional del derecho sólo para otorgarle**
 23. **Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las**
 24. **atribuciones determinadas para tal efecto en el Art. 43 del COGEP, como**
 25. **allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso,**
 26. **aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio,**
 27. **recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella;**
 28. **inclusive aquellas facultades que de por sí requieren de cláusula especial.**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO SUPLENTE
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Hugo...
Martínez Vera

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 CUARTA: OTRAS FACULTADES.- Expresamente declara la Poderdante
2 que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los
3 requerimientos exigidos por la legislación ecuatoriana para el fiel
4 cumplimiento de este mandato, se encuentra la Apoderada, ampliamente
5 facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula
6 especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder, que
7 tiene el carácter de indefinido. LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se
8 servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo que sean
9 necesarias para la perfecta validez de este instrumento, que por su
10 naturaleza es de cuantía indeterminada.- (Firmado) Abogada Zobeida
11 Cedeño. Registro profesional número 13-1996-53. F.A. HASTA AQUÍ LA
12 MINUTA que por voluntad de la compareciente queda elevada a la
13 categoría de Escritura Pública, previa lectura que yo el Notario, le dí en
14 alta y clara voz, de principio a fin, firmando conmigo el Notario Público.
15 De lo cual, DOY FE

16

17

18

REYNA KARINA HAMLIN

19

Pasaporte No. 538761444

20

PODERDANTE

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. Hugo Campesano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Hugo Campesano Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



Of the United States
 to Guide to form a more perfect Union,
 establish Justice, insure domestic Tranquillity,
 promote the common defence,
 promote the general Welfare, and secure
 the Blessings of Liberty to ourselves and
 our Posterity: do hereby establish this
 Constitution for the United States of America.



Signature of Reader (Signature)

SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR



Type / Type / Tipo	Code / Code / Código	Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte
P	USA	E28761444

Surname / Nom / Apellidos

HAMLIN

Given Names / Prénoms / Nombres

REYNA KARINA

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

17 Jul 1963

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

ECUADOR

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

03 Dec 2015

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

02 Dec 2025

655 51 05 88

Sex / Sexe / Sèxo

F

Authority / Autorité / Autoridad

United States
Department of State

USA

P<USAHAMLIN<<REYNA<KARINA<<<<<<<<<<<<<<<<
5387614444USA6307170F2512026270758498<684598



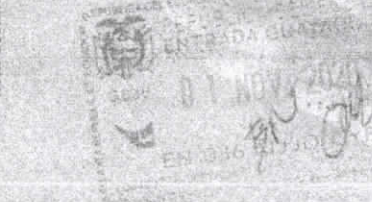
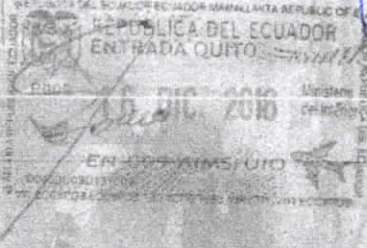
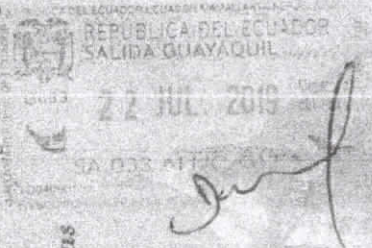
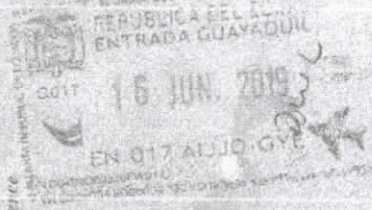
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANA

created equal, that they are endowed by their Creator
with certain unalienable rights, that among these
are life, liberty, and the pursuit of happiness.
except from the Declaration of Independence

Visas

We hold these truths to be self-evident: that all men are
with certain unalienable rights, that among these

Visas



[Handwritten Signature]
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANA



CERTIFICADO DE NACIMIENTO



La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

Nombre del ciudadano: BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA

NUI/Pasaporte: 1304265901 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1963

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de registro de nacimiento: 1963

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 2 / 24 / 1007

Datos del padre: BUSTOS CESAR

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: ZAMBRANO REYNA

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GONZALEZ ORLANDO KRISTHIAN RICARDO

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 205-334-97475



205-334-97475

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que
signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Factura: 002-002-000040675



20201308004P00819

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20201308004P00819						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE NOVIEMBRE DEL 2020, (16:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HAMLIN REYNA KARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	538761444	ESTADOUNIDENSE	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 05778-DP13-2020-KP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL
2 OTORGADO POR LA SEÑORA REYNA KARINA
3 HAMLIN; A FAVOR DE LA SEÑORA REYNA
4 AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO.- CUANTÍA:
5 INDETERMINADA.- DOS COPIAS.-.....

6 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo
7 nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cinco de
8 noviembre del dos mil veinte, ante mí Abogado Hugo Aníbal Campozano
9 Villafuerte, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según Acción de
10 Personal número 05778-DP13-2020-KP, otorgado por la Dirección Provincial del
11 Consejo de la Judicatura de Manabí,, comparece a otorgar el presente
12 instrumento, por sus propios y personales derechos, la señora REYNA
13 KARINA HAMLIN, con doble nacionalidad ecuatoriana y estadounidense, e
inteligenciada en el idioma español, de estado civil casada, dedicada a las
actividades particulares, con domicilio en los Estados Unidos de América y
de tránsito por esta ciudad de Manta. La compareciente indica que
tiene la suficiente capacidad civil para contratarse y obligarse según la ley.

18 A quien de conocer personalmente previo la presentación de su pasaporte
19 norteamericano, Doy fe; autorizándome de conformidad con el artículo setenta
20 y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la
21 obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la
22 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del
23 Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien
24 instruida de la naturaleza y efectos de la presente Escritura Pública de
25 PODER GENERAL que va a otorgar, a la que interviene de manera
26 libre y voluntaria. La compareciente me entregó la minuta la misma que
27 copiada textualmente dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO:
28 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una

Hugo Aníbal Campozano
Ab. Hugo Aníbal Campozano Villafuerte
NOTARIO PÚBLICO CUARTO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 de PODER GENERAL, contenida dentro de las siguientes cláusulas.

2 CLÁUSULA PRIMERA : COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y

3 suscripción del presente Poder General, la señora REYNA KARINA

4 HAMLIN, por sus propios derechos, a quien en adelante se la denominará

5 como "PODERDANTE"; quien declara ser ciudadana con doble nacionalidad:

6 ecuatoriana y estadounidense, portadora del pasaporte norteamericano No.

7 538761444, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en los

8 Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta;

9 hábil y capaz para la celebración del presente instrumento. CLÁUSULA

10 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Declara la Poderdante que por tener su

11 domicilio fuera de la República del Ecuador, requiere de una persona de su

12 absoluta confianza, que realice todos sus trámites personales. TERCERA:

13 PODER GENERAL.- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente

14 instrumento, la Poderdante, señora REYNA KARINA BUSTOS ZAMBRANO,

15 por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tiene a bien otorgar

16 PODER GENERAL, amplio y suficiente, tal como en derecho se requiere,

17 a favor de su madre, la señora REYNA AMELIA ZAMBRANO

18 ZAMBRANO, portadora de la cédula de ciudadanía número 130287904-2,

19 a quien por filialidad le encomienda este mandato, para que en su

20 nombre y representación, ejecute los siguientes actos: a) Contraiga

21 cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre éste con la

22 Apoderada o con otras personas naturales o jurídicas; b) Garantice

23 solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de la

24 Poderdante e inclusive de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la

25 otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías

26 respectivas; d) Adquiera o compre para la Poderdante, por cualquier modo,

27 así sea por remate, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos,

28 acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Proceda a vender,

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 ceder, donar, partir, permutar, dar en pago, hipotecar, dar en prenda,
 2 arrendamiento o anticresis, los bienes de la Poderdante, cuerpos ciertos o
 3 derechos y acciones hereditarios, suscribiendo para ello las escrituras públicas
 4 respectivas, contratos, títulos valores y otros documentos pertinentes; así como
 5 también escrituras de promesas de compraventa si fuere necesario, y aquellas
 6 relacionadas con los bienes, como son: De aceptación, ratificación, rectificación,
 7 aclaración, unificación, convalidación, terminación de comunidad hereditaria,
 8 de propiedad horizontal, partición extrajudicial de bienes hereditarios,
 9 posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar o de cualquier otra
 10 limitación al dominio, declaraciones juramentadas, y, otras; f) Constituya
 11 sociedades, compañías o consorcios de cualquier clase, facultándola para
 12 suscribir las correspondientes escrituras públicas y realizar todos los
 13 trámites inherentes a ellas; pudiendo intervenir como socia o accionista,
 14 inclusive en los actos societarios que se requieran, como aumento de capital,
 15 reformas de estatutos, fusión, disolución, liquidación o cancelación de las
 16 sociedades, etc.; g) Celebre toda clase de negociaciones o transacciones que
 17 tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se
 18 encomienda; inclusive tramite la legalización de aquellos bienes inmuebles
 19 en los que falte este requisito; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias,
 20 legados, donaciones, y, realice todos los trámites que correspondan a la
 21 sucesión del señor CÉSAR RICARDO BUSTOS LOOR, padre de la
 22 Poderdante y que tengan relación con los bienes hereditarios abintestato
 23 dejados por dicho Causante, facultándola para que acuda ante todos los
 24 organismos competentes y suscriba los documentos y escrituras públicas
 25 respectivas; i) Otorgue o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro
 26 acto cualquiera permitido por la ley; j) Exija a instituciones públicas o
 27 privadas, personas naturales jurídicas, el pago o entrega de todo lo que
 28 se le debiera al Poderdante; k) Administre en forma plena y general los

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA
 Ab. Hugo Amparino Villalaz

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 bienes muebles e inmuebles, dinero, especies, valores y otros títulos
 2 similares que le pertenezcan a la Poderdante; l) Confiera recibos,
 3 suscriba cancelaciones, levantamientos de hipoteca o de prenda; contrate o
 4 renueve pólizas de seguros y otros; m) Administre, establezca, aperture,
 5 mantenga y maneje cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera
 6 otra cuenta manejable con cheques y órdenes de pagos, tarjetas de crédito
 7 y/o de débito, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y cualesquiera otra
 8 entidad financiera o de crédito, incluyendo BIESS, Corporación Financiera
 9 Nacional y otra entidad bancaria; pudiendo girar, depositar, retirar valores,
 10 endosar, realizar transferencias sobre las cuentas existentes y las que
 11 posteriormente aperture; como también sobre tarjetas de crédito, de débito
 12 y otras; hacer pagos, solicitar y/o renovar créditos, retirar tarjetas de cajero
 13 con sus claves respectivas, solicitar claves de transferencias, tramitar y
 14 realizar préstamos y toda clase de transacciones bancarias y/o
 15 financieras; solicitar estados de cuenta; retirar, cobrar y hacer efectivo
 16 cheques, como si se tratara de la misma poderdante; n) Gire, ceda o endose,
 17 cheques, letras de cambio, pagarés, acciones, bonos, garantías y toda clase
 18 de títulos valores o documentos, incluyendo certificados de depósito a plazo
 19 fijo o pólizas de acumulación y otros, inclusive aquellos que constituyen
 20 títulos ejecutivos; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles,
 21 mercantiles, laborales, societarios, en juicios, reuniones, asociaciones,
 22 teniendo voz y voto, o ante entidades del sector público y privado; o)
 23 Reconozca firma y rúbrica de la Poderdante, cuando sean solicitadas por
 24 autoridad competente; p) Cobre, retire y haga efectivo, aquellos valores
 25 que le correspondan a la Poderdante, beneficios de Ley e indemnizaciones
 26 de toda índole, especialmente valores referentes a créditos, liquidaciones,
 27 utilidades y otros beneficios sociales o laborales, en instituciones públicas o
 28 privadas, administrativas o judiciales, civiles o militares; q) Represente a la

[Firma manuscrita]
 Ab. Hugo Carrizosa
 NOTARIO
 CUARTA
 DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1. Poderdante en todo trámite en que se requiera de su presencia ante
 2. Juzgados, Tribunales, Ministerios, Notarías Públicas, Instituto Ecuatoriano de
 3. Seguridad Social – IESS, Servicio de Rentas Internas - SRI, dependencias de
 4. las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Policía Nacional, Migración, Gobernación,
 5. Municipios, empresas de agua potable o de energía eléctrica, de telefonía
 6. convencional y celular; pudiendo suscribir todos aquellos escritos, petitorios,
 7. reclamos, documentos, contratos, declaraciones y otros, solicitados por las
 8. entidades antes nombradas, inclusive practique el reconocimiento de firma y
 9. rúbrica; o reciban documentos, recibos, títulos, formularios, etc., pues la
 10. Apoderada está facultada para ello mientras la Poderdante se encuentre
 11. ausente; r) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre cánones de
 12. arrendamiento y reciba los valores correspondientes, facultándola para que
 13. confiera los recibos o facturas relacionadas a estos cobros. s) Trámite ante
 14. el Servicio de Rentas Internas, actualizaciones, renovaciones o anulaciones de
 15. R.U.C., firme formularios y declaraciones, realicen pagos y cualquier otro
 16. trámite que esta institución determine, inclusive los del impuesto a la
 17. herencia; solicite claves y otros requeridos por esta entidad estatal; t) Suscriba
 18. Declaraciones Juramentadas, Informaciones Sumarias y otra clase de
 19. diligencias notariales o judiciales; u) Se encuentra facultada la Apoderada
 20. para que de ser necesario, proceda a sustituir o delegar parcialmente el
 21. presente Poder General en favor de una persona de su absoluta confianza,
 22. o bien en favor de un profesional del derecho sólo para otorgarle
 23. Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las
 24. atribuciones determinadas para tal efecto en el Art. 43 del COGEP, como
 25. allanarse a la demanda, transigir, desistir de la acción o del recurso,
 26. aprobar convenios, absolver posiciones, deferir al juramento decisorio,
 27. recibir valores o la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella;
 28. inclusive aquellas facultades que de por sí requieren de cláusula especial.

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Hugo...
Suplente

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 CUARTA: OTRAS FACULTADES.- Expresamente declara la Poderdante
2 que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los
3 requerimientos exigidos por la legislación ecuatoriana para el fiel
4 cumplimiento de este mandato, se encuentra la Apoderada, ampliamente
5 facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula
6 especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder, que
7 tiene el carácter de indefinido. LA DE ESTILO.- Usted señor Notario, se
8 servirá anteponer o agregar las demás cláusulas de estilo que sean
9 necesarias para la perfecta validez de este instrumento, que por su
10 naturaleza es de cuantía indeterminada.- (Firmado) Abogada Zobeida
11 Cedeño. Registro profesional número 13-1996-53. F.A. HASTA AQUÍ LA
12 MINUTA que por voluntad de la compareciente queda elevada a la
13 categoría de Escritura Pública, previa lectura que yo el Notario, le dí en
14 alta y clara voz, de principio a fin, firmando conmigo el Notario Público.
15 De lo cual, DOY FE

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REYNA KARINA HAMLIN

Pasaporte No. 538761444

PODERDANTE



Hugo Compezano Villaguerre
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta SEGUNDA
COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Hugo Compezano Villaguerre
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

PASSPORT
PASSEPORT
PASAPORTE

UNITED STATES OF AMERICA

Type / Type / Tipo	Code / Code / Código	Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte
--------------------	----------------------	--

P

USA

538761444

Surname / Nom / Apellido:

HAMLIN

Given Names / Prénoms / Nombres

REYNA KARINA

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

17 Jul 1963

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

Sex / Sexe / Sexo

ECUADOR

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

F
Authority / Autorité / Autoridad

03 Dec 2015

United States

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

Department of State

02 Dec 2025
Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 27

USA

P<USAHAMLIN<<REYNA<KARINA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5387614444USA6307170F2512026270758498<68A59B

ESTÉ FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

excerpt from the Declaration of Independence

Viscous

with certain *unalienable* rights, that among these

Visas

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANA



CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombre del ciudadano: BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA

NUI/Pasaporte: 1304265901 **Sexo:** MUJER

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1963

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de registro de nacimiento: 1963

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 2 / 24 / 1007

Datos del padre: BUSTOS CESAR

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Datos de la madre: ZAMBRANO REYNA

NUI/Pasaporte: No Registra **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2020

Emisor: GONZALEZ ORLANDO KRISTHIAN RICARDO

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado: 205-334-97475



205-334-97475

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De _____ PODER GENERAL _____

Otorgada por _____ Sra. INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO.-

A favor de _____ Sra. REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS.-

Cuantía _____ INDETERMINADA .-

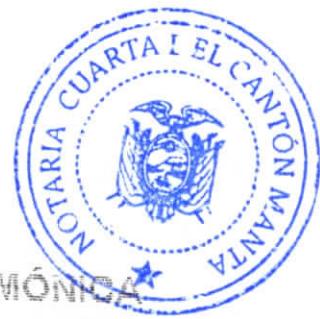
**Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES**

Registro _____ SEGUNDO _____ **No.** _____ 3.393 _____

Manta, a 10 **de** JUNIO **de** 2010

COPIA

NUMERO : (3.303)



PODER GENERAL: OTORGA LA SEÑORA INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO; A FAVOR DE LA SEÑORA REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS.-

CUANTIA : INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diez de junio del año dos mil diez, ante mí, Doctor SIMÓN ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece y declara, en calidad de PODERDANTE, la señora INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero tres seis seis siete tres ocho guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. La Poderdante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, dedicada a las actividades particulares, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertida que fue la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura de **PODER GENERAL**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la



minuta cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Interviene en la celebración del presente Poder General y por sus propios derechos, la señora **INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO**, ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en los Estados Unidos de Norteamérica y de tránsito por Manta, hábil y capaz de contratar y obligarse, a quien se le denominará **PODERDANTE**. **SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Mediante el presente instrumento, la señora **INGRID MÓNICA DEL PILAR BUSTOS ZAMBRANO**, por sus propios derechos, libre y voluntariamente, viene a otorgar **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su madre, la señora **REYNA AMELIA ZAMBRANO ZAMBRANO DE BUSTOS**, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero dos ocho siete nueve cero cuatro guión dos, a quien por filialidad le encomienda este mandato, para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos: a) Contraiga cualquier clase de obligaciones, inclusive solidarias entre ésta con la Apoderada o con otras personas naturales o jurídicas; b) Garantice solidaria, prendaria e hipotecariamente ó en otra forma, obligaciones de la Poderdante e inclusive de terceros; c) Cumpla las obligaciones de la otorgante y obtenga la cancelación de los documentos y de las garantías respectivas; d) Adquiera por cualquier modo, así sea por remate, toda



y maneje cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualesquiera otra cuenta manejable con cheques y órdenes de pagos, tarjetas de crédito y/o de débito, en Bancos, Cooperativas, Mutualistas y cualesquiera otra entidad financiera o de crédito, incluyendo el Banco Nacional de Fomento, Corporación Financiera Nacional; pudiendo depositar, retirar, endosar, realizar transferencias y transacciones bancarias múltiples sobre dichas cuentas y las que posteriormente aperture; hacer pagos, solicitar y/o renovar créditos; n) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, acciones, bonos, cédulas y toda clase de títulos valores o documentos, incluyendo certificados a plazo fijo o pólizas de acumulación y otros, inclusive aquellos que constituyen títulos ejecutivos; ñ) Represente a la Poderdante, en actos civiles, mercantiles, laborales, en juicios, reuniones, asociaciones, teniendo voz y voto, o ante entidades del sector público y privado; o) Reconozca firmas de la Poderdante, cuando sean solicitadas por autoridad competente; p) Cobre, retire y haga efectivo, aquellos valores que le correspondan a la Poderdante, beneficios de Ley e indemnizaciones de toda índole, especialmente valores referentes a créditos, liquidaciones, utilidades y otros beneficios, en instituciones públicas o privadas, administrativas o judiciales, civiles o militares; q) Intervenga en todos los juicios que estén propuestos y que pudieren proponerse en contra de la Poderdante, ya sea como actor o como demandado; suscriba escritos o peticiones, en que sea o deba ser parte la otorgante o tenga ella misma algún interés,



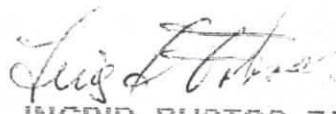
clase de bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, documentos fiduciarios y otros títulos valores; e) Comprar, vender, ceder, donar, partir, permutar, hipotecar, dar en prenda, arrendamiento o anticresis, los bienes de la Poderdante, suscribiendo para ello las escrituras públicas respectivas, contratos y otros documentos pertinentes; así como también escrituras de promesas de compraventa si fuere necesario, como también de aceptación, ratificación, rectificación, aclaración, unificación, convalidación, partición extrajudicial de bienes hereditarios, posesiones efectivas, extinciones de patrimonio familiar, etcétera; f) Constituya sociedades o compañías de cualquier clase, facultándola para suscribir las correspondientes escrituras públicas; g) Celebre toda clase de negociaciones, transacciones e intervenga en participaciones que tengan por objeto los bienes o derechos y acciones cuya administración se encomienda; inclusive tramite la legalización de aquellos bienes inmuebles en los que falte este requisito; h) Acepte o repudie asignaciones hereditarias, legados, donaciones, etcétera; y, realice todos los trámites inherentes a la aceptación de los bienes a recibir; i) Dé o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto cualquiera permitido por la ley; j) Exija el pago o entrega de todo lo que se le debiera a la Poderdante; k) Reciba bienes inmuebles, muebles, dinero, especies, valores y otros títulos similares y los administre en forma plena y general; l) Confiera recibos, suscriba cancelaciones, levantamientos de hipoteca o de prenda; etcétera; m) Administre, establezca, mantenga



facultándola para que concorra a los actos y/o diligencias que fueren necesarias y suscriba todos los documentos requeridos para el efecto; c) Represente a la Poderdante en todo trámite en que se requiera de su presencia ante Juzgados, Tribunales, Ministerios, Notarías Públicas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, Instituto Nacional de Desarrollo Agrario - INDA; dependencias de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas, Policía Nacional, Migración, Servicio de Rentas Internas, Gobernación, Municipios, empresas de agua potable o de energía eléctrica, de telefonía convencional y celular; Gobernación, Juzgados, Tribunales, pudiendo suscribir todos aquellos escritos, documentos, contratos, declaraciones, etcétera, solicitados por las entidades antes nombradas, inclusive practique el reconocimiento de firmas y rúbricas, pues la Apoderada está facultada para ello mientras la Poderdante se encuentre ausente; s) Suscriba contratos de arrendamiento, cobre cánones de arrendamiento y reciba los valores correspondientes, facultándola para que confiera los recibos relacionados a estos cobros. t) Tramite ante el Servicio de Rentas Internas, obtenciones, actualizaciones, renovaciones o anulaciones de R.U.C., firme formularios y declaraciones, realice pagos y cualquier otro trámite que esta institución determine, inclusive los del impuesto a la herencia; v) Suscriba Declaraciones Juramentadas, Informaciones Sumarias y otra clase de diligencias notariales o judiciales; w) Se faculta a la Apoderada para que pueda sustituir o delegar parcialmente el presente Poder General en favor de una persona de su absoluta confianza, o bien en favor de



un profesional del derecho sólo a efectos de otorgar Procuración Judicial, concediéndole al mencionado profesional las atribuciones determinadas para tal efecto en los artículos treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil, inclusive las establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del mismo cuerpo legal que de por sí requieren de cláusula especial. **TERCERA.-** Expresamente declara la Poderdante que si en el presente Poder General, faltare enunciar alguno de los requerimientos exigidos por la legislación ecuatoriana para el fiel cumplimiento de este mandato, se encuentra la Apoderada ampliamente facultada para realizar lo necesario, sin que se requiera de cláusula especial para ello, ni que se tenga como insuficiente este poder. **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que le den plena validez a este Poder como es la voluntad de su otorgante.- (Firmado) ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ. Matrícula número: Mil novecientos veinticuatro. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que la compareciente la ratifica y complementada con su documento habilitante, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída que fue enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueba y firma. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE. -**


Sra. INGRID BUSTOS ZAMBRANO
C.C. No. 130366738-8


EL NOTARIO ..

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

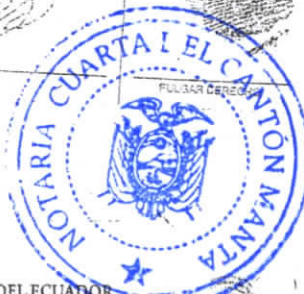
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130366738-8
BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR
16 SEPTIEMBRE 1961
MANABI/MANTA/MANTA
LUGAR DE NACIMIENTO 002- 0088 01146
MANABI/ MANTA
MANTA 1961

Luz P. Ochoa
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E332311242
VIUDO GALO FERNANDO FABARA PONCE
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR BUSTOS
REINA ZAMBRANO
MANTA
16/07/2013 16/07/2001
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. -01
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009
130366738-8 132 - 0061

BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 8 Costo Rep: 8 Tot. USD: 16
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI 0006100

1204250 16/12/2009 11:32:04

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130287904-2
ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA ANELIA
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE
04 JUNIO 1936
001- 0041 00240 F
MANABI/ ROCAFUERTE
ROCAFUERTE 1936

Ryan Bto



ECUATORIANA***** E3333V2222
CASADO CESAR BUSTOS
SECUNDARIA CONTADOR
ANGEL ZAMBRANO
LADRA ZAMBRANO
MANTA
07/03/2015 07/03/2003
REN Mnt 0178509
FIRMA DEL CEDULADO



04



CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TRES.- DOY FE.-

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
MANTA
Ecuador
JAN 10 2011

RECEIVED
NOTARY PUBLIC
MANTA
Ecuador
JAN 10 2011



Factura: 002-002-000039352



20201308004000258

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20201308004000258

MATRIZ	
FECHA:	17 DE JULIO DEL 2020, (13:42)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER GENERAL
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	3303

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303667388
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302009842

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-07-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SEGUNDO



Hugo Anibal Campozano Villafuerte

NOTARIO(A) SUPLENTE HUGO ANIBAL CAMPOZANO VILLAFUERTE

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

AP: 03087-DP13-2020-KP



REPÚBLICA DEL ECUADOR

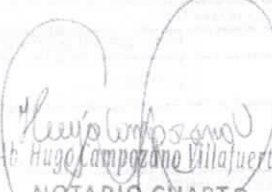


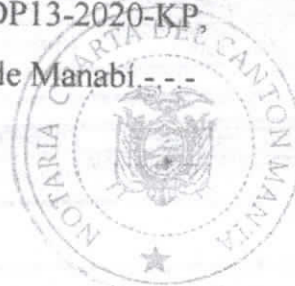
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER GENERAL**, otorgado por la señora Ingrid Mónica del Pilar Bustos Zambrano, a favor de la señora Reyna Amelia Zambrano Zambrano de Bustos, signado con número de Protocolo **3.303** de fecha diez de Junio del año dos mil diez, celebrada ante el Doctor **SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial. Poder General que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, total ni parcialmente.-Desconociendo el Notario la supervivencia del Poderdante. **DOY FE.-** Manta, diecisiete de julio del dos mil veinte. Abogado **Hugo Anibal Campozaño Villafuerte**, Notario Público Cuarto Suplente del Cantón Manta, según acción personal número 03087-DP13-2020-KP, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí - - -


Hugo Anibal Campozaño Villafuerte
NOTARIO CUARTO
SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA





Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

Obligación Tributaria:
Identificación:
Período Fiscal:
Formulario Sustituye:

1087 – DONACIONES – IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
1303667370001 Razón Social: BUSTOS ZAMBRANO CESAR RICARDO
23 DICIEMBRE 2020 Tipo Declaración: ORIGINAL

DATOS DEL BENEFICIARIO

Sujeto Declarante

Parentesco o relación con el fallecido / donante

107 CONTRIBUYENTE
204 Hermano

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE

Donantes

Número total de donantes locales (Informativo)

298

3

Número total de donantes del exterior (Informativo)

299

0

INGRESOS DE HERENCIAS, LEGADOS O DONACIONES (BIENES Y DERECHOS)

Descripción

Número de bienes y derechos

Valor total

Valor de la porción

Negocios unipersonales	311	0	321	0.00	331	0.00
Bienes inmuebles	312	1	322	159504.19	332	57421.51
Vehículos motorizados terrestres, naves y aeronaves	313	0	323	0.00	333	0.00
Dinero en efectivo y acreencias	314	0	324	0.00	334	0.00
Derechos representativos de capital	315	0	325	0.00	335	0.00
Otros muebles y derechos	316	0	326	0.00	336	0.00
Monto total de porción recibida por herencias, legados o donaciones			(331 + 332 + 333 + 334 + 335 + 336)	399		57421.51

EXENCIONES

(-) Otras exoneraciones por leyes especiales

524 Seleccione 534 0.00

(=) Total exenciones

(532 + 533 + 534) 599 0.00

CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y EL IMPUESTO A PAGAR

Total base gravada imponible

(399 - 499 - 599) 631 57421.51

Impuesto calculado antes de reducciones (aplicar tabla vigente)

(631 x tarifa vigente) 632 0.00

(=) Impuesto a la Renta causado

(632 - 633 - 634 - 635) 699 0.00

(-) Crédito tributario



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

SRIDEC2021046072956

NÚMERO SERIAL

872103517017

FECHA RECAUDACIÓN

06-01-2021

PÁGINA

1

Retenciones en la fuente locales (por donaciones)		731	0.00
Crédito tributario por impuestos municipales en presunción de donación		733	0.00
(=) Impuesto a la Renta a pagar		799	0.00
VALORES A PAGAR			
Pago previo (Informativo)		(699 - 731 - 732 - 733)	0.00
Detalle de imputación al pago (para declaraciones sustitutivas)			
Interés		890	0.00
Impuesto		897	0.00
Multa		898	0.00
		899	0.00
VALORES A PAGAR (luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR		(799 - 898)	0.00
Interés por mora		903	0.00
Multa		904	0.00
TOTAL PAGADO		(902 + 903 + 904)	0.00

LISTA DE DONANTES									
Tipo de identificación	Número de identificación	Apellidos y nombres / Razón social	País de residencia	Fecha de escritura, acto, o contrato	Ubicación de la notaría	País de la notaría	Calificación de la notaría	Número de la notaría	
CÉDULA	1302879042	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	ECUADOR	23/12/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANTA	4	
CÉDULA	1303667388	BUSTOS ZAMBRANO INGRID MONICA DEL PILAR	ECUADOR	23/12/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANTA	4	
CÉDULA	1304265901	BUSTOS ZAMBRANO REYNA KARINA	ECUADOR	23/12/2020	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANTA	4	

LISTA DE BIENES INMUEBLES									
Donante	Tipo de inmueble	Clave Catastral o número de predio	Ubicación	País	Provincia	Cantón	Área construida	Carácter de la donación	(%) Valor imponible
1302879042 ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA 2020-12-23	DEPARTAMENTO	1040705003	EN EL ECUADOR	ECUADOR	MANABI	MANTA	159,504.19	DERECHO DE USUFRUCTO	60.00
								95,702.51	60.00
								57,421.51	

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero ésta PRIMERA
COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.


Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28